



UNIVERSIDAD DE CHILE

FACULTAD DE DERECHO

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DEL DERECHO

**VISION DE CAMILO HENRIQUEZ GONZALEZ DE ESPAÑA,  
ESTADOS UNIDOS Y SU INFLUENCIA EN LAS NORMAS  
CONSTITUCIONALES DE LA PATRIA VIEJA (1810-1814).**

**MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Alumno: Felipe Ignacio Orellana Castro**

**Profesor Guía: Oscar Enrique Dávila Campusano**

**Santiago de Chile**

**septiembre de 2017**

*“Donde hay libertad civil, todos están igualmente sujetos al Gobierno; y el Gobierno está sujeto a la ley.”*

José Camilo Henríquez González.

**Visión de Camilo Henríquez de España, Estados Unidos, y su influencia en las normas constitucionales de la Patria Vieja (1810-1814).**

Resumen. ....	5
Introducción. ....	6
Capítulo I: Biografía de José Camilo Henríquez González.....	8
Capítulo II: La Aurora de Chile y Fray Camilo Henríquez González. ....	15
Visión de Fray Camilo Henríquez respecto de España y Estados Unidos, a través de las editoriales de la Aurora de Chile. ....	23
a. Población. ....	23
i. Comparación de la población de Chile con Estados Unidos y España, y causas de estas diferencias. ....	24
ii. De los Españoles Europeos y Españoles Americanos. ....	25
b. Educación. ....	27
i. Uso de lengua en la educación y bondades de la lengua inglesa. ....	27
c. Política. ....	28
i. Antecedentes de la Independencia de los Estados Unidos. ....	29
ii. Sistemas de gobierno de España y Estados Unidos en América. ....	33
iii. Efectos de sistemas de gobiernos de España y Estados Unidos en los individuos. ....	46
iv. Efectos e influencias de sistemas de gobiernos de España y Estados Unidos en América y el resto del mundo. ....	51
d. Individuos Infelices. ....	53
i. Esclavos e indios, según España y Estados Unidos. ....	54

Capítulo III: Análisis de los principios políticos contenidos en los Reglamentos Constitucionales de 1811, 1812 y 1814, en relación con las ideas expuestas por Fray Camilo Henríquez, en la Aurora de Chile. ....	58
Reglamento Constitucional de 1811. ....	59
Reglamento Constitucional de 1812. ....	61
Reglamento Constitucional de 1814. ....	65
Conclusión. ....	67
Bibliografía. ....	72

**Resumen.**

El presente trabajo es un ensayo, que procura realizar un estudio, con el fin de poder describir y analizar como a través de distintas editoriales el fraile José Camilo Henríquez González, busca influenciar respecto de cuál era el curso se debía tomar Chile respecto del Reino de España, utilizando referencia del Reino mencionado, como también de Estados Unidos de Norte América, principalmente, y al mismo tiempo como su postura llegó a influenciar en la normativa constitucional de la Patria Vieja.

## Introducción.

Una editorial es un género periodístico-expositivo, que consiste en un texto que explica, valora y juzga un hecho noticioso de especial importancia. Se trata de una opinión colectiva o individual, de un juicio institucional formulado en concordancia con la línea ideológica del medio.

Este texto es tradicional de los periódicos y suele aparecer situado en un lugar preferente dentro de la sección de opinión de un medio de comunicación.

El texto editorial está siempre ligado a la actualidad, ya que su relación con un hecho reciente es lo que le otorga la característica de mensaje periodístico y lo aleja de ser un ensayo breve.

En el caso de la Aurora de Chile, que fue el primer periódico de Chile publicado entre 1812 y 1813, su editor fue el fraile José Camilo Henríquez González, y por ende las editoriales de este periódico reflejan su parecer individual.

*“Es necesario pues preparar con suavidad, y lentitud los hombres à los grandes trastornos, è innovaciones políticas: à menos que una revolución repentina en las opiniones los conduzca por caminos nuevos, è insolitos, como sucedió en tiempo de Carlos V. y Felipe II en la Holanda, y en el norte de Europa. De otro modo nada se logrará estable, útil, y libre de mayores males”<sup>1</sup>.*

El anterior es un fragmento del segundo ejemplar de La Aurora de Chile a cargo del valdiviano José Camilo Henríquez González, el cual refleja el deseo de muchos compatriotas de aquel tiempo, por independizarse efectivamente de España. Por lo que no es de extrañar que las menciones a la Madre Patria no sean las más felices editoriales de la Aurora, y que como contrapartida se escribe de forma lata y de manera muy favorable respecto de una nueva nación que desde fines del siglo XVII y hasta nuestros días ha marcado el norte del resto de América y del mundo, los Estados Unidos de Norte América, que es plasmado en

---

<sup>1</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 20 de Febrero de 1812, artículo del editor “Espíritu de imitación”, Tomo I N° 2, página 2.

las editoriales de la Aurora de Chile como sinónimo de todo lo bueno y deseable que una sociedad debe imitar.

El presente trabajo pretende mostrar la visión que el editor tiene respecto de España y Estados Unidos. Lo anterior con la finalidad de concluir, o, mejor dicho, interpretar que busca Fray Camilo Henríquez mostrar a sus lectores, y en definitiva cual es el mensaje que expresa y el fin de este mensaje, en los tiempos de la génesis de nuestro país. Posteriormente se analizarán los Reglamentos Constitucionales de 1811, 1812 y 1814, y se relacionaran con las ideas que pregono Fray Camilo Henríquez en las editoriales donde se centrará el presente trabajo. Para una mejor comprensión de lo que buscaba José Camilo Henríquez González, antes se expondrá de manera sucinta una breve biografía de él, con énfasis en su educación y desarrollo, como personaje de alta influencia intelectual en el nacimiento de nuestra patria.

## **Capítulo I: Biografía de Fray Camilo Henríquez González.**

Nace el 20 de julio 1769, en la ciudad de Valdivia, José Camilo Henríquez González, luego en 1782, a la edad de 13 años es enviado a Lima para ingresar al convento de San Camilo de Lelis, lo que ocurre en 1783, de gran influencia fue Juan Nepomuceno González y Castro en la decisión de ingresar a esta orden, iniciando su noviciado en la Orden de San Camilo de Lelis o de la Buena Muerte en 1787 y siendo ordenado sacerdote en 1790.

Respecto a la Orden de San Camilo de Lelis o de la Buena Muerte, esta fue fundada en Roma en septiembre de 1584 por San Camilo de Lelis (1550-1614), con la finalidad de asistir a enfermos, aprobada por Sixto V en su breve Ex ómnibus, de marzo de 1586, se distinguieron por la cruz colorada, de paño a la altura de su pecho, sobre el habito talar. En septiembre de 1591 Gregorio XIV la erige como orden religiosa, concediendo la facultad de profesar, además de los votos de obediencia, pobreza, castidad y el de asistencia espiritual y corporal a los enfermos. Sus miembros gozaban de una formación filosófica y teológica de excelencia, incluyendo estudio de medicina, por lo que tenían acceso a obras de Antoine Goudin, Descartes y Newton, entre otros, pero también tenían acceso a escritos de Montesquieu, Voltaire, Rousseau, Raynal, Mercier entre otros.

Alguno de los miembros destacados de esta orden fueron los Padres Isidoro Pérez de Celis, Francisco González Laguna, José Miguel Duran y Molina, quienes marcaron la existencia del instituto en lo referido a disciplina y estudios, influyendo en la formación de los religiosos que ingresaron a dicha orden, incluyendo a Fray Camilo Henríquez.

En Lima la orden fue fundada en 1735 dentro de los miembros de la orden destacados se encuentran el Fray Joaquín de Castro, Ignacio Pinuer y Zurita, Santiago Basaguren y Eslava, Antonio Herrera, Juan Nepomuceno González y Castro, el cual además de ser tío de Fray Camilo Henríquez, también fue su profesor y quien lo aconseja entrar en la orden, y Fray Manuel de Castro, hermano de Fray Joaquín de Castro y de la Madre de Juan Nepomuceno

González y Castro. Fray Manuel de Castro fue una de las personas que testificó la “pureza de sangre” de Fray Camilo Henríquez en el proceso que la inquisición llevó en su contra.

Dos cosas llaman la atención respecto a los chilenos que ingresaron a esta orden, en primer lugar, la mayoría eran parientes y de la ciudad de Valdivia, la cual fue uno de los últimos reductos realistas de Chile, lo otro es que todos los valdivianos mencionados destacaron en las letras, llegando a ocupar cátedras en la Real Academia de San Luis.

En su estadía en el Virreinato del Perú, tuvo a través de José Cabero y Salazar<sup>2</sup>, hijo de Lucas Cabero y Cabero-Isásaga, y Josefina Salazar y Robles, una familia noble del Perú colonial, contacto con la sociedad aristocrática del Perú, además cursó sus estudios en el Convictorio de San Carlos y los continuó en la Universidad de San Marcos, donde obtuvo los grados de Bachiller en Cánones (1795) y Doctor en Leyes y Cánones (1808).

En el año 1809 comienza un procedimiento en contra de Fray Camilo Henríquez llevado a cabo por la Inquisición, del procedimiento y del porqué de este no se sabe mucho, pero tanto Gabriel Guarda<sup>3</sup> como José A. Alfonso<sup>4</sup> coinciden al señalar que el probable motivo era la lectura de libros prohibidos, donde sin duda se encontraban las obras de los filósofos franceses Montesquieu, Voltaire y Rousseau<sup>5</sup>. Por lo anterior no es de extrañar que Fray Camilo Henríquez haya tenido acceso a obras que se oponían al ascenso del despotismo y proponía que el poder se dividiese en tres<sup>67</sup>: el legislativo, el ejecutivo y el judicial, para

---

<sup>2</sup> Sergio González M., “Las historias que nos unen: episodios positivos en las relaciones peruano-chilenas, siglos XIX y XX”, Universidad Arturo Prat del Estado de Chile; Santiago de Chile: RIL Editores, diciembre de 2013, página 211.

<sup>3</sup> Gabriel Guarda O.S.B., “Camilo Henríquez y las vocaciones chilenas en el convento de la Buena Muerte de Lima”, Boletín de la Academia Chilena de la Historia, Volumen 70, número 113, año 2004, página 37.

<sup>4</sup> José A. Alfonso, “Camilo Henríquez y sus principios políticos”, página 11, Santiago de Chile, 1934, Imprenta Nacimiento.

<sup>5</sup> Sus obras eran parte del índice de libros prohibidos por la Iglesia, pero irónicamente los estudiosos de órdenes como los Jesuitas y de la Buena Muerte, poseían y estudiaban ejemplares de sus obras.

<sup>6</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 28 de Mayo de 1812, artículo del editor “DE LAS DIVERSAS FORMAS DE GOBIERNO. De los gobiernos simples y regulares”, Tomo I N° 16, páginas 1, 2 y 3.

evitar la opresión contra cualquier individuo, idea que influiría decisivamente en el futuro liberalismo político, a través de la obra de Charles Louis de Secondat, Señor de la Brède y Barón de Montesquieu, o escritos de François-Marie Arouet, más conocido como Voltaire, en que se cuestionaba la estructura y funcionamiento de las ordenes clericales y de la intolerancia que determinados grupos sociales promulgaban. Pero no cabe dudas que fue su acercamiento a la obra de Jean-Jacques Rousseau lo que marco la concepción de igualdad, con ciertos matices respecto de los pueblos originarios, pero indudablemente fue gran influencia respecto de las ideas republicanas y el sentimiento de la idea de nación, lo que llevo a llamar la atención respecto de los Estados Unidos.

Aun cuando siguiésemos la tesis de lo irrelevante del proceso llevado a cabo por la inquisición, no puede desconocerse que por lo menos existe coincidencia entre dicho proceso y traslado a Quito, Ecuador. Lo que podría discutirse es el porqué de dicho traslado, ya que se desprende su deseo de permanecer en Quito, según se desprende de escrito dirigido por Fray Camilo Henríquez al Conde Ruiz de Castilla<sup>8</sup>, a quien le solicitó la prórroga de su licencia para permanecer en “estos valles”<sup>9</sup>, pero por los sucesos ocurridos en el “Asesinato de los Patriotas Quiteños”<sup>10</sup> y por la fecha en que arriba a Chile, asumimos que no tuvo la respuesta que esperaba o simplemente decidió no perseverar en su deseo de permanecer en Ecuador, país donde la agitación social fue reprimida enérgicamente. Pero lo innegable es que luego de emigrar del Perú donde fue procesado por la Inquisición, producto del probable contacto y estudio de libros prohibidos, que pregonaban respecto de ideas que fueron los pilares de

---

<sup>7</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 4 de Febrero de 1813, artículo del editor SIN TITULO, Tomo II N° 5, páginas 1, 2 y 3.

<sup>8</sup> Manuel Urriez, español nacido por el año 1725. Lega a América en el año 1769 con el cargo de Corregidor de Oruro (Bolivia), luego fue Gobernador de Huancavelica (Perú) y más tarde Presidente del Cuzco. Finalmente, luego del apresamiento del Rey a manos de Napoleón Bonaparte, fue nombrado Presidente de la Real Audiencia de Quito, cargo que asumió el 1 de agosto de 1808. Un año más tarde, la Revolución del 10 de agosto de 1809 puso fin a su gobierno, pero el 25 de octubre de ese mismo año, al disolverse la Junta Suprema fue restituido a su antiguo cargo.

<sup>9</sup> En relación a Quito, Ecuador.

<sup>10</sup> Persecución y matanza con que el Conde Ruiz Castilla, no honro su palabra de conservar la junta y no perseguir quienes habían participado de la “Revolución de Quito”.

todos los movimientos revolucionarios de América, fue a parar a Quito en el mismo lugar y año donde se desarrolló "*La Revolución de Quito del 10 de Agosto de 1809*". En Quito Fray Camilo Henríquez estableció relación de profundo respecto con el Obispo de Quito don José Cuero y Caicedo<sup>11</sup>, lo que le permitió acceder a un nivel de relaciones dentro y fuera de la Iglesia con la aristocracia del Ecuador. Según el principal bibliógrafo de Camilo Henríquez, don Miguel Luis Amunategui Aldunate, Camilo Henríquez no tomó parte activa en los primeros movimientos revolucionarios de Quito<sup>12</sup>, pero no hay duda que una persona de su educación y por lo que posteriormente expreso por medios escritos y de forma oral en Chile, no tuvo una actitud de espectador indiferente, ya que además de la relación que estableció con el Obispo, también estrecho lazos con don José Javier Ascásubi<sup>13</sup> persona que fue definida por los inicios de la emancipación en Ecuador, y también fue relevante. Lo que sí queda claro es que los acontecimientos ocurridos en agosto de 1809 en Quito, y los ocurridos en Chile en septiembre de 1810, gatillaron el regreso de don Camilo Henríquez a Chile.

---

<sup>11</sup> Nació en el año 1735 en la ciudad de Cali, entonces parte de la Real Audiencia de Quito del Virreinato de Nueva Granada, y fue bautizado el 12 de septiembre del mismo año. Fue hijo legítimo de Fernando de Cuero y Pérez de La Riva, natural de Burgos (España), y la dama caleña Bernabela de Caicedo y Jiménez, de cuyo matrimonio nacieron seis hijos, siendo José el segundo. Estudió sus primeros años en el Seminario de los jesuitas de Popayán, en 1756 obtuvo el título de Bachiller, en 1758 el de Maestro y en 1762 se graduó de Doctor; a la par que había sido ordenado sacerdote en el mismo Seminario.

En 1768 se graduó en la Universidad Santo Tomás de Aquino, en la ciudad de Quito, de la que fue nombrado rector interino en 1789. Ese mismo año fue nombrado sucesivamente Obispo de Popayán y después Obispo de Cuenca; hasta que fue finalmente nombrado Obispo de Quito en el año 1801. En 1793 fue invitado por el Dr. Eugenio Espejo a formar parte de la Escuela de la Concordia, una sociedad de intelectuales y nobles que promovía la corriente filosófica de la ilustración, y que es considerada el germen de los movimientos independentistas ecuatorianos.

<sup>12</sup> "Camilo Henríquez", Miguel Luis Amunategui Aldunate, pagina 21, Imprenta Nacional, Volumen 1, año 1889.

<sup>13</sup> Opinión de don Miguel Luis Amunategui Aldunate, respecto de don José Javier Ascásubi en relación con la participación de los actos de revolución en el Ecuador, es que fue un individuo determinante en esta. Dicha opinión no es absoluta, ya que existe una opinión contraria, por el hecho de que don José Javier Ascásubi, no participo en la Primera Junta de Gobierno Autónoma de Quito. Producto de lo anterior fue perseguido tanto por realistas, como por patriotas en el Ecuador.

A fines de 1810, Don Joaquín Campino<sup>14</sup> señala que estuvo con Fray Camilo Henríquez en Perú, cuando volvía desde Quito a embarcarse a Valparaíso, sin que exista registro de los temas que trataron en dicho encuentro, más que las impresiones de don Joaquín Campino, el cual supone *“que el motivo de la venida de Henríquez a Chile debió ser la noticia de la revolución que se había hecho aquí en setiembre de 1810, su amor patrio i de la libertad, i, lo que no debía ser poco para él, huir de la inquisición”*<sup>15</sup>, al mismo tiempo lo anterior es confirmado, respecto a la motivación de los sucesos de 1810 en Chile, por el mismo Camilo Henríquez, en carta dirigida a su cuñado don Diego Pérez de Arce, señalándole expresamente que *“cuando supe el gran movimiento que nuestra madre patria, Chile, tomaba hacia su felicidad. Voló al instante a servirla hasta donde alcanzasen mis luces i conocimientos, i a sostener en cuanto pudiese las ideas de los buenos i el fuego patriótico. He sido bien recibido, i voi a ser destinado a trabajar en la grande obra de la ilustración pública”*<sup>16</sup>.

No existe opinión unánime respecto de la fecha exacta en que llega Camilo Henríquez a Chile de hecho, se señala que es a fines de 1810 o comienzos de 1811, pero ya en enero de 1811 existen testimonios de su participación activa en aprobación del futuro Congreso, donde él buscaba a compatriotas capaces de *“llevar a cabo la obra de emancipación”*<sup>17</sup>, a través de la *“Proclama de Quirino*

---

<sup>14</sup> Nació en la Serena, 16 de febrero de 1788. Abogado, graduado de la Universidad de San Felipe hijo de Andrés Campino y Erazo y de Magdalena Salamanca. Ministro del Interior y Relaciones Exteriores 1823, 1825 y 1826, Diputado por Coquimbo 1826. En 1827 participa de la llamada sublevación de Campino.

La Sublevación de Campino, es la culminación de los enfrentamientos entre las posturas de quienes en los comienzos de la patria nueva buscaban implantar un modelo de Estado Unitario, en contra de aquellos que buscaban implantar el modelo de Estados Federales, y producto de diferencias irreconciliables entre las dos posturas, don Joaquín Campino, su hermano el coronel Enrique Campino, don Ramón Freire, José María Novoa, junto a dirigentes liberales (principalmente pipiolo) realizan un Golpe de Estado en contra del Presidente Agustín Eyzaguirre, instalándose en su reemplazo a don Manuel Blanco Encalada.

Fallece en Santiago, el 20 de abril de 1860.

<sup>15</sup> Miguel Luis Amunátegui Aldunate, *“Camilo Henríquez”*, pagina 23, Imprenta Nacional, Volumen 1, año 1889.

<sup>16</sup> Miguel Luis Amunátegui Aldunate, *“Camilo Henríquez”*, pagina 23, Imprenta Nacional, Volumen 1, año 1889.

<sup>17</sup> Raúl Silva Castro, *“Fray Camilo Henríquez, Fragmentos de una historia literaria de Chile en preparación”*, pagina 7, Editorial Universitaria S.A., Santiago de Chile, año 1950.

Lemachez<sup>18</sup> ese mismo año fue suplente en representación del Partido de Puchacay<sup>19</sup>, luego el 4 de julio en la apertura del Congreso Nacional, pronuncia la oración inaugural, en la Catedral de Santiago, donde señala: *“Para prevenir los grandes inconvenientes que nacerían de las pasiones, todos los pueblos de la tierra conocieron la necesidad de sujetase a una fuerza que conservase el orden. Pero pronunciemos francamente la verdad: el origen de los males que han sufrido los pueblos estuvo siempre en sus gobiernos respectivos. La opresión precedió a las sediciones. Si se aborreció a las autoridades fue porque se habían hecho odiosas. Los hombres más groseros distinguen un gobierno opresor de otro que los protege. La confusión y la debilidad de la administración produjo siempre la anarquía y la licencia. Si los pueblos no conocen sus verdaderos intereses, sus derechos y las miras sabias de sus directores, es por el descuido que hubo en ilustrarlos, es porque no se ha formado por medios de la instrucción general de la opinión pública.”*<sup>20</sup>. De la lectura del párrafo escogido por este memorista, destaca inmediatamente la forma en que justifica el movimiento emancipador que precedió la inauguración del Congreso Nacional, y al mismo tiempo que pone el saber en una posición determinante y distintiva en la construcción de la sociedad, siendo esta un valor por sí mismo y a la vez una herramienta en la mantención de las demás estructuras sociales y de las instituciones que velan por ella, principalmente la que tiene a cargo la administración del Estado. Lo anterior tenía una doble finalidad, la primera era establecer el valor intrínseco de la educación en la sociedad, pero al mismo tiempo no puede negarse que se buscaba establecer una nueva base cultural que se distinguiera, a lo menos, de la herencia cultural española y colonial imperante en la Patria Vieja.

El 7 noviembre de 1811, presentó a la sesión del 7 de noviembre de aquel año un plan de estudios; se llamaba "plan de organización del Instituto Nacional de Chile, escuela central y normal para la difusión y adelantamiento de los

---

<sup>18</sup> José Camilo Henríquez González, firma dicha proclama bajo el seudónimo Quirino Lemáchez.

<sup>19</sup> División territorial del Imperio español dentro de la Capitanía General de Chile. Corresponde a la antigua Provincia o Corregimiento de Puchacay, que desde 1786 forma parte de la Intendencia de Concepción.

<sup>20</sup> Raúl Silva Castro, "Escritos políticos de Camilo Henríquez", Ediciones de la Universidad de Chile, página 56, Santiago de Chile 1960.

conocimientos útiles"<sup>21</sup>, donde estableciendo a los idiomas "sabios" como puntos del conocimiento inicial para poder proseguir con los estudios. Es en esta etapa donde su trabajo con don Juan Egaña<sup>22</sup> Risco fue más público, siendo uno de los hitos de mayor visibilidad con la fundación del Instituto Nacional, que también contó con el aporte de don Manuel de Salas. Es importante hacer la salvedad de que el 4 de septiembre de 1811 José Miguel Carrera realiza su primer Golpe de Estado, conocido también como la Revolución del 4 de septiembre de 1811 o el Golpe del 4 de septiembre de 1811<sup>23</sup>, y en esta etapa de la patria nueva Camilo Henríquez continuó influyendo en la primera línea de la sociedad.

El 16 de enero de 1812, Fray Camilo Henríquez es nombrado redactor de La Aurora de Chile, el primer periódico que circula en el país, y ejerció como su editor hasta 17 de abril de 1813, fecha en que es sustituido por El Monitor Araucano, ocupando el puesto de editor de ese nuevo periódico, el mismo José Camilo Henríquez González. Durante la existencia de la Aurora de Chile firmaron, por sí o a través de seudónimos, escritos personalidades de la talla e influencia de don Manuel de Salas<sup>24</sup>, Juan Egaña Risco, Manuel José Gandarillas y Antonio José de Irisarri<sup>25</sup>, sólo por mencionar a algunas grandes personalidades.

---

<sup>21</sup> Fernando Campos Harriet, "Desarrollo Educacional 1810-1960", Editorial Andrés Bello, pagina 11, Santiago de Chile 1960.

<sup>22</sup> Juan Egaña Risco 1768-1836, aun cuando no es un hecho indudable se establece como lugar de nacimiento la ciudad de Lima en Perú, recibe el título de abogado el 13 de diciembre de 1791, participa en el cabildo de 1811, como en la redacción de la carta fundamental, elegido como Senador de Chile, uno de los impulsores de la fundación del Instituto Nacional, fue relegado a Isla Juan Fernández por Casimiro Marcó del Pont durante la reconquista española. Escribió el primer cuento chileno "Cartas Pehuenches", publicada en 1819, su obra más importante fue El chileno consolado en los presidios o filosofía de la religión: Memorias de mis trabajos y reflexiones escritas en el acto de padecer y de pensar

<sup>23</sup> La salvedad es realizada, para enfatizar el hecho de que Fray Camilo Henríquez continua trabajando activamente para el proyecto de patria, por lo que se infiere por esta parte que el movimiento militar realizado por José Miguel Carrera, no afectó ni las intenciones, ni las ganas, ni la capacidad de trabajar e influir de Fray Camilo Henríquez, cosa que no puede sostenerse con ocasión del final de la Aurora de Chile, ya que la censura establecida por José Miguel Carrera, estimuló el cierre de este periódico y a la vez la aparición del Monitor Araucano.

<sup>24</sup> Manuel de Salas nació el 19 de junio de 1754, en Santiago de Chile, falleciendo el 28 de noviembre de 1841 en Santiago de Chile, Abogado titulado de la Universidad de San Marcos, fue alcalde del cabildo de Santiago en 1776, fue profesor de la Universidad de San Felipe y fundó la Real Academia de San Luis, participó en la fundación del Instituto Nacional. Tras el desastre de Rancagua fue exiliado a Juan Fernández. Posteriormente ejerció la docencia a través de la Biblioteca Nacional y culmina su participación en la vida pública siendo miembro del Congreso

Obviamente la fama conseguida como orador, le permitió optar al cargo en la Aurora de Chile, como también su carácter e ideas proclives a la emancipación de Chile del Reino de España, pero no es menos cierto que estas aptitudes y actitudes fueron las que provocaron el cierre de la Aurora de Chile, y la posterior apertura del Monitor Araucano.

El Monitor Araucano fue fundado y dirigido por don Camilo Henríquez, reemplazando a la Aurora de Chile, como se mencionó con anterioridad. Su primer número se publicó el 6 de abril de 1813, y lo que más diferenció este periódico de la Aurora de Chile fue marcado acento político y la sátira de las editoriales firmadas por Canuto Handini, seudónimo de Henríquez. Por lo anterior no es de extrañar el hecho de que cuando se decretó en junio 23 de 1813, la libertad de prensa se haya excluido de esta actividad a los religiosos, por lo que Fray Camilo Henríquez tuvo que abandonar sus labores en la redacción del Monitor Araucano, el periódico se publicó hasta el 1° de octubre de 1814 y su publicación de mayor interés para este memorista es el "Catecismo de los Patriotas".

Antes del cierre de La Aurora de Chile, a comienzos de 1813 fue parte de los fundadores de la Biblioteca Nacional, cuyos primeros directores fueron don Manuel de Salas, Fray Camilo Henríquez y don Manuel José Gandarillas, sucesivamente.

Tras el Desastre de Rancagua ocurrido entre el 1 y 2 de octubre de 1814, parte<sup>26</sup> a Mendoza para luego seguir a Buenos Aires. En este lugar colabora en la redacción de La Gaceta de Buenos Aires y en El Censor, periódico publicado por

---

Plenipotenciario instalado después de la abdicación de Bernardo O'Higgins, el 29 de marzo de 1823.

<sup>25</sup> Antonio José de Irisarri, nació el 7 de febrero de 1786 en Guatemala, falleciendo el 10 de junio de 1868 en Estados Unidos, producto del matrimonio con su prima María Mercedes de Trucíos y Larraín, se establece en Chile en 1809 participando activamente del movimiento independentista, siendo regidor del Cabildo de Santiago en 1811, fue comandante de la Guardia Cívica, intendente de la Provincia de Santiago e incluso llegó a asumir de forma interina el puesto interino de director supremo de la Nación, ante el retraso de la llegada de Francisco de la Lastra, escribió diversos artículos bajo varios pseudónimos en los periódicos El Semanario Republicano y El Monitor Americano y fue uno de los gestores del Tratado de Lircay de 1814 entre Realistas y Patriotas.

<sup>26</sup> Muchos autores señalan que es un auto exilio, pero en lo personal es más adecuada la expresión parte.

el Cabildo de aquella ciudad, luego en 1816 redacta "La Camila" o "La patriota de Sudamérica"<sup>27</sup>, que fue impresa en Buenos Aires, en la Imprenta Benavente y Compañía. En 1817 Ingresa a la Sociedad del Buen Gusto por el teatro, organización intelectual que le permitió seguir con sus preceptos de "coadyuvar a la enseñanza e ilustración del pueblo", un año después escribe su segundo drama sentimental "La inocencia en el asilo de las virtudes".

En 1820 vuelve a Chile a Chile tras acercamientos realizados por don Bernardo O'Higgins, quien a su vez fue motivado por la intervención de don Manuel de Salas<sup>28</sup>. Una vez establecido, es designado bibliotecario de la Biblioteca Nacional. Además, se le encarga la edición de La Gaceta Ministerial y la de otro boletín "sobre la estadística del país, que dará a la luz pública cada ocho o quince días". Este fue el origen de El Mercurio de Chile, fundado en 1827. En 1823 es elegido diputado suplente por Chiloé y por Copiapó, y al año siguiente titular por Copiapó.

El 16 de marzo de 1825 muere en Santiago en su residencia ubicada en la calle Teatinos número 33.

---

<sup>27</sup> Obra que relata la historia de ocho personajes que ocurre en Quito a meses de ocurrida la primera subyugación de Quito.

<sup>28</sup> Raúl Téllez Yáñez, "Fray Camilo Henríquez, El Patriota", página 147, Imprenta Stanley Santiago de Chile 1945.

## Capítulo II: La Aurora de Chile y Fray Camilo Henríquez González.

El veinticuatro de noviembre de mil ochocientos once desembarca en Valparaíso la primera imprenta, proveniente de Nueva York, en la fragata Galloway y junto con ella tres tipógrafos norteamericanos encargados de montarla y hacerla funcionar<sup>29</sup>, junto con ello, en el mismo embarque fueron importados “cinco cajones de armas y cuatro mil piedras de chispa<sup>30</sup>”, lo cual demuestra el contexto de aquella época y el interés de la junta de gobierno en aquel entonces.

Posteriormente el trece de febrero, de mil ochocientos doce, se publica el primer número de la Aurora de Chile, el cual contenía noticias respecto la coronación del rey de Haití, el valor del oro y la plata, y los conflictos entre católicos y protestantes en Irlanda, estas noticias ocupaban desde la página tres a la página cuatro del periódico. Por otro lado, la primera editorial titulada “Libertad, educación y el rol de la Aurora de Chile”, escrita por Camilo Henríquez ocupó las paginas uno, dos y tres de dicha primera edición. No está demás señalar que el historiador don Luis Montt Montt<sup>31</sup>, era de la convicción que la circulación del primer ejemplar no fue en aquella fecha exacta. Es importante señalar el hecho de que el periódico, además de contar con el financiamiento de la Junta, tenía una naturaleza “Ministerial y político”, por lo que la intención era que pasara a ser una herramienta del Gobierno.

Su director fue Fray Camilo Henríquez González, y a pesar de haber obtenido aquella designación por parte de la Junta de Gobierno encabezada por don José Miguel Carrera, fue si línea editorial la que llevo a experimentar los

---

<sup>29</sup> Bernardo Subercaseaux, “Historia del libro en Chile (Alma y Cuerpo)”, LOM ediciones, segunda edición, año 2000, página 21.

<sup>30</sup> Roberto Hernández Cornejo, “Los primeros pasos del arte tipográfico en Chile y especialmente en Valparaíso; Camilo Henríquez y la publicación de la “Aurora de Chile””, Imprenta Victoria, año 1930, página 10.

<sup>31</sup> Nació el 18 de abril de 1848, hijo del Presidente don Manuel Montt Torres y de doña Rosario Montt Goyenechea, tuvo 121 hermanos, entre los que cuenta el Presidente don Pedro Montt Montt, estudio derecho en La Universidad de Chile, obteniendo el título de abogado el 16 de septiembre de 1880, fue además escritor, diputado e historiador. En el año 1872 publicó un ensayo sobre la vida y obra de Camilo Henríquez. Fallece el 25 de noviembre de 1909.

primeros actos de censura en contra de un periódico, y que posteriormente provocaron el cierre de este.

El periódico constó de dos tomos, de cuarenta y seis números el primero, publicados entre el jueves trece de febrero de mil ochocientos doce y el jueves diecisiete de diciembre de mil ochocientos doce. El tomo dos constó de doce números publicados entre el jueves siete de enero de mil ochocientos trece y el jueves primero de abril de mil ochocientos trece. La Aurora de Chile contaba con cuatro páginas impresas de dos columnas, y abordaba temas de política y de filosofía política principalmente, su publicación era de carácter semanal cada jueves.

El dieciséis de enero de mil ochocientos doce mediante de un decreto de la Junta de Gobierno, esta le encarga la redacción de la Aurora de Chile a Camilo Henríquez, aun cuando el cargo lo ejerció desde la redacción del primer ejemplar con anterioridad a esa fecha.

Cabe destacar que el periódico conto con destacados colaboradores, entre los que se encuentran Antonio José de Irisarri, Bernardo de Vera y Pintado y Manuel de Salas. Por otro lado, Fray Camilo Henríquez González, bajo los seudónimos de Cayo Horacio, Roque Harismenlic, Canuto Handin y Patricio Curinancu, escribía en la Aurora de Chile.

A pesar de ser concebido como una herramienta de publicidad de los actos de la Junta de Gobierno, en el contexto de la época de emancipación que comenzó en mil ochocientos diez, rápidamente la línea editorial del periódico comenzó a molestar no sólo a quienes veían en España, y más precisamente en la figura del monarca, a quien por derecho debiese gobernar Chile, sino que al mismo tiempo comenzó a incomodar a la misma Junta de Gobierno, encabezada por don José Miguel Carrera. Es así como el dieciocho de agosto de mil ochocientos doce, la Junta de Gobierno encabezada por José Miguel Carrera, mediante decreto nombran una comisión integrada por Juan Egaña, Francisco Antonio Pérez, Pedro Vivar y Manuel de Salas, para "*formular un proyecto de*

*reglamento de imprenta libre, que, conciliando el respeto inviolable de nuestra santa religión, resuelva ese importante negocio", lo anterior es considerado hoy en día como el primer acto de censura al periodismo, y Camilo Henríquez González, considero lo mismo. Lo anterior lo motiva a no publicar aquel decreto, obviando la naturaleza ministerial y política del periódico, y en su lugar publica un extracto del discurso de John Milton<sup>32</sup>, "Areopagítica: Un discurso del Sr. John Milton al Parlamento de Inglaterra sobre la libertad de impresión sin censura<sup>33</sup>" dentro del cual señala en uno de sus párrafos que: "La censura es un desayre, y un gran motivo de desaliento para las letras y para los que las cultivan. Si habeis concebido el rao pensamiento de desanimar à aquellos que escriben por amor de la fama, y cuyas obras se dirigen à promover la prosperidad pública, yo os aseguro que no podiais hacerles mayor ultraje que desconfiar de su juicio y probidad<sup>34</sup>". Dos meses después del primer acto de censura, con fecha doce de octubre de mil ochocientos doce, se le comunicó a Camilo Henríquez que sería cambiado el órgano censor, mediante decreto que fue publica en el periódico con fecha quince de octubre de mil ochocientos doce, en su número treinta y seis, el cual señala: "DEBIENDO conciliarse el libre ejercicio de las facultades del hombre con los derechos sagrados de la religion y el estado, cuyo abuso funesto è inconsiderable puede envolvernos en desgracias, que no calcula la anumocidad afogada de los amantes exaltados de la libertad ; y deseando cortar todo motivo de quexa entre los estados amigos y desididos protectores de la Nacion, como que no se equivoquen los sentimientos del Gobierno con las producciones personales de los genios fuertes, al abrigo de una Gazeta que aun que se titula Ministerial, separa los articulos dictados por el epigrafe de oficio ; se nombra internamente, y hasta que se publique el respectivo reglamento, para que revea y censure previamente, quanto se imprima al Tribunal de Apelaciones, que*

---

<sup>32</sup> Nació en Londres el 9 de diciembre de 1608, fue un poeta y ensayista, su obra más conocida es el poema épico *El paraíso perdido*, fue ministro de lenguas extrajeras de Oliver Cromwell, y sus tratados políticos fueron de influencia en los Estados Unidos. Falleció en el año 1674 en Londres.

<sup>33</sup> En su idioma original es: "Areopagitica: A speech of Mr. John Milton for the liberty of unlicensed printing to the Parliament of England"

<sup>34</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 3 de Septiembre de 1812, artículo del editor "Del celebre discurso de Milton sobre la Libertad de la Prensa, pronunciado en el Parlamento de Inglaterra.", página 3 Tomo I Nº 30

*designará por turno el Ministro revisor especial de la Aurora, sin cuyo pase no se dará á la prensa y será inmediato responsable de lo impreso : trascribase al Tribunal de Apelaciones, hagase saber al Redactor de la Aurora en el día, é imprimase en el numero de esta semana.*<sup>35</sup>”, pero en el mismo ejemplar publica un extracto de John Milton, nuevamente, dentro del cual se expresa: “*Ya que estáis diciendo que volvamos a ser esclavos, a lo menos aprovechémonos del corto tiempo que nos resta para despedirnos de la libertad*”, con lo que queda claro la posición del editor, respecto a actos que considera de censura.

La molestia que la línea editorial de la Aurora de Chile, que provocó en parte influyente de la sociedad de aquella época no se limitó al actuar de la Junta de Gobierno, además motivo el actuar de terceros, siendo un ejemplo la publicación de un folleto titulado “*La Aurora de Chile Vindicada i Estado Político de Buenos Aires*”<sup>36</sup>, que buscaba desacreditar el periódico y a su editor, estableciendo mediante un lenguaje irónico y mordaz, que La Aurora de Chile, era un periódico que entregaba información de baja relevancia e importancia, adornada de manera pomposa, y al mismo tiempo fundada en mentiras o errores, tal como se expresa en el siguiente párrafo: “*Se ha hecho el importante i malicioso reparo de que la Aurora no sabe defender su causa, cuando hace que Milton represente el papel de héroe de la libertad, siendo así que tuvo la debilidad de servir a Cromwell i de manifestar bien claramente que, si era enemigo de los reyes, era también amigo de los usurpadores i tiranos. Por esto, i lo demás que se dice de su carácter impío, de su odio sacrilego contra el episcopado i de sus sediciosas maquinaciones, produciéndose en todo (dejando intacto su Paraíso Perdido i otras poesías) como un fanático furioso, todo esto, digo, no venía al caso. Ni cabe en la cabeza de ningún hombre juicioso el creer que la Aurora*

---

<sup>35</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 15 de Octubre de 1812, artículo de oficio, página 4 Tomo I N° 36

<sup>36</sup> Miguel Luis Amunategui Aldunate, “Camilo Henríquez”, pagina 80, Imprenta Nacional, Volumen 1, año 1889.

*estaba obligada a escribir toda la vida de Milton, mayormente cuando indicó que no daba al público mas que un extracto<sup>37</sup>”.*

Otro detractor destacado del periódico fue Fray Melchor Martínez<sup>38</sup>, el cual menciona a Fray Camilo Henríquez y la Aurora de Chile en su obra *“Memoria histórica sobre la revolución de Chile: desde el cautiverio de Fernando VII, hasta 1814”*, expresando lo siguiente: *“elegido por el Gobierno un fraile de la buena muerte, natural de Valdivia, el cual por haber sido declarado secuaz de Voltaire, Rousseau, y otros herejes de esta clase, había sido castigado por la inquisición de Lima, y después de haber tenido buena parte en la revolución de Quito, se hallaba fugitivo en este Reino, activando cuanto podía las llamas de esta insurrección. Estas cualidades y delincuente conducta, que debían hacerlo despreciable en cualquier país arreglado, eran precisamente sus recomendaciones principales, sin las que sería inútil para el destino. Efectivamente no padeció engaño en la elección, porque desde la primera página de su periódico empezó a difundir muchos errores políticos y morales; de los que han dejado estampados los impíos filósofos Voltaire y Rousseau, aunque en la doctrina del segundo estaba más iniciado, pues traslada por lo común literalmente los fragmentos de sus tratados.<sup>39</sup>”*

La Aurora publica su última edición el jueves primero de abril del año mil ochocientos trece, y durante toda su existencia José Camilo Henríquez González fue su único editor, aun cuando existieron otros colaboradores no puede señalarse otra cosa que su visión y prosa fue lo que marco la dirección de dicho periódico, como así su línea editorial. A los cinco días después de publicado el último número de la Aurora de Chile, circula por primera vez un ejemplar de El Monitor Araucano, cuyo editor era el mismo Camilo Henríquez, el cual desempeñaría ese

---

<sup>37</sup> Miguel Luis Amunátegui Aldunate, “Camilo Henríquez”, pagina 81, Imprenta Nacional, Volumen 1, año 1889.

<sup>38</sup> Nacido en 1762 en España, padre franciscano, además fue un destacado cronista, el cual luego de radicarse en el Virreinato del Perú, fue trasladado a un colegio de orden franciscana en Chillan donde destacó su trabajo con comunidades mapuches. Se traslada a Santiago en el año 1805, y fue un defensor del régimen realista. Luego de la batalla de Rancagua, fue consejero personal de don Mariano Osorio, y debió abandonar el país luego de la batalla de Chacabuco.

<sup>39</sup> Melchor Martínez, “Memoria histórica sobre la revolución de Chile: desde el cautiverio de Fernando VII, hasta 1814”, pagina 151, Imprenta Europea, año 1848. Disponible en <http://www.libros.uchile.cl/40>

cargo hasta que se decretó en junio 23 de 1813, la ley libertad de prensa que expresamente excluido de esta actividad a los religiosos, por lo que Fray Camilo Henríquez, único religioso que ejercía el cargo de editor, tuvo que abandonar sus labores en la redacción del Monitor Araucano.

## **Visión de Fray Camilo Henríquez respecto de España y Estados Unidos, a través de las editoriales de la Aurora de Chile.**

En esta parte del presente trabajo, se analizarán las editoriales realizadas por don Camilo Henríquez en todos los números de la Aurora de Chile, en los que se haya mencionado a España y Estados Unidos, con la finalidad de que a través de dichas editoriales se pueda establecer no sólo cual es la visión de ambos países, si no de los modelos estructurales de estos, con la finalidad de poder entender que tipo de modelo constitucional era el que admiraba, o consideraba que era más idóneo para la naciente nación chilena.

### **a. Población.**

Dentro de este tópico Camilo Henríquez escribe sobre demografía, sociología, geografía humana, antropología y ecología humana. Por lo que el empleo de la palabra "Ciencias Sociales" hubiese sido más adecuada que el de población, pero cabe recordar que estamos hablando de un ser humano nacido en el siglo XVIII, el cual realizo las labores de edición durante el siglo XIX. Dado lo anterior no cabe critica al respecto y para mantener la pulcritud del trabajo mantendré la palabra utilizada por Camilo Henríquez, hecha ya la anterior salvedad, lo cual es aplicable al resto del presente trabajo también.

Dentro de las editoriales escritas en la Aurora de Chile se pueden identificar tres dedicadas a comentar aspectos de la población de Chile, los cuales son contrastados con las realidades de España y/o la de los Estados Unidos de Norte América. Dos a España y una a los Estados Unidos de Norte América, pudiendo subdividirse en temas comparativos donde se utiliza a Chile como común punto de comparación, y otro tópico en el cual se compara a los españoles de América con los Españoles Europeos. Ambos serán expuestos a continuación.

i. **Comparación de la población de Chile con Estados Unidos y España, y causas de estas diferencias.**

- 1) *“Por estas proporciones puede llegar a mantener Chile, mejor que los reinos de Europa, á mil habitantes en cada legua quadrada; pues España, Francia, è Inglaterra los mantienen, y mas de tres mil la pequeña Republica de Luca: y llegar quando menos su poblacion à dize millones, y quatrocientas mil almas.”<sup>40</sup>.*
- 2) *“Comparandola con la de los Estados Unidos de Norte Amèrica, la hallamos mui a trasada, y que sus incrementos llevan una marcha mui lenta. Es un metodo facil para notar estos incrementos vér al cabo de quantos años se duplíca la poblacion: de suerte que se forma una progresion geometrica, cuyo primer termino es el numero de almas existentes quando se principia el calculo, y cuyo exponente, ô razon es 2. El Dr. Benjamin Franklin observò que en algunos estados de Norte Amèrica la poblacion se duplica cada 15. años, en otros a los 18. en otros como a los 19 años. Quando se declarò la independenciam de aquellos Estados, tenian como millon y medio de habitantes, los quales ahora acienden à 7. millones. De modo que ha habido un aumento de cinco millones y medio en 35. años, y llevan ya dos duplicaciones, y una iniciada en tan corto tiempo; y es claro que estas se han verificado cada 15. años.”<sup>41</sup>*

---

<sup>40</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 27 de Febrero de 1812, artículo del editor “Sobre la Población del Reino de Chile”, Tomo I N° 3, páginas 2 y 3.

<sup>41</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 27 de Febrero de 1812, artículo del editor “Sobre la Población del Reino de Chile”, Tomo I N° 3, página 3.

En el párrafo 1), de la editorial número tres, del primer tomo de la Aurora de Chile, Camilo Henríquez comienza a mostrar, por un lado la riqueza del “Reino de Chile”, en cuanto a productor de alimentos versus las necesidades alimenticias de sus habitantes, pero a la vez muestra la menor capacidad de producción de alimentos versus las necesidades de sus habitantes de los países de Europa, señalando de forma expresa a Francia, Inglaterra y España, que de casualidad eran los principales colonizadores de las “indias” o mejor dicho de América.

Como contrapartida Camilo Henríquez realiza una comparación entre Chile y los Estados Unidos de Norte América, respecto del incremento en la población, donde no solo señala que Chile debe de seguir el ejemplo de los Estados Unidos de Norte América, sino que también plantea el atraso de nuestro país respecto a los Estados Unidos de Norte América. Junto con lo anterior cabe destacar como señala a Benjamín Franklin, uno de los personajes más trascendentes en la independencia de los Estados Unidos, como un referente intelectual, no de manera directa, pero es la fuente que menciona en esta editorial, para comentar la realidad de los Estados Unidos en comparación con la de Chile.

## ii. **De los Españoles Europeos y Españoles Americanos**

1) *“FIXANDO los ojos sobre los habitantes de nuestras Americas, los vemos divididos en dos clases de hombres, diferentes en carecter, en temperamento, en vicios, en virtudes, en costumbres. La politica, la opinion, y la fortuna siguiendo al parecer la marcha y conducta de la naturaleza, los hicieron tan diferentes en consideracion, y comodidades, como lo son en la forma, y en los demas accidentes corporales, y sensibles.*

*Una de estas clases consta de Españoles, ó Europeos ó Americanos, y la otra componen los Indios, antiguos poseedores y habitantes del pais.”<sup>42</sup>*

Del presente fragmento de la editorial del periodico número diez y nueve, del diez y ocho de junio de mil ochocientos doce, llama profundamente la atención que divide en dos clases de habitantes, uno son los indios, otros lo conforman los Españoles, ó Europeos ó Americanos. Lo anterior podría hacer pensar que Fray Camilo Henríquez se consideraba español, pero el siguiente fragmento de la misma editorial, que se analizará mas adelante, aclara lo anterior.

Otra peculiaridad respecto de la Editorial de donde se extrajo el párrafo que se comenta es que Fray Camilo Henríquez firma bajo el seudónimo del cacique Patricio Curiñacu, el cual fue el padre de Lautaro. La explicación de lo anterior se debe a la fuerte critica que realizo el fraile, y probablemente además para darle una perspectiva distinta al lector.

2) *“Decendemos de los conquistadores, pero no somos complices de las violencias, que seguian sus armas. Tenemos el suelo, que pisamos, el mismo derecho que sus antiguos habitantes, pues unos y otros nacimos en el. Los Españoles Europeos, que actualmente están entre nosotros, gozan del mismo derecho, que nuestros padres, pues unos, y otros pasaron à estas regiones baxo la proteccion de unas mismas leyes, vinieron con miras pacificas, y del mismo modo que nosotros nos*

---

<sup>42</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 18 de Junio de 1812, artículo del editor “Reflexones acerca del derecho que tienen á las Americas los Españoles Europeos, y Americanos que actualmente las habitan ; y acerca de la conducta de la Metropoli para con ellos.”, Tomo I N° 19, página 1.

*trasladamos de una à otra de las numerosas provincias, que componen la monarquia Española.*"<sup>43</sup>

Lo anterior no solo nos aclara que dentro de la clasificación de los tipos de individuos está la de los Españoles, Europeos y Americanos, sino que además busca dejar claro la diferencia, no solo de individuos, sino que también la de trato hacia los indios, respecto de sus "pares", ya que claramente no consideraba como un par a los indígenas.

**b. Educación.**

Fray Camilo Henríquez dedico numerosas editoriales a la educación, pero respecto de este tema no se refirió a las tendencias en España o los Estados Unidos, sino que se dedico más bien al proyecto educacional que el Instituto Nacional implicaba, sobre esto prefiero seguir refiriéndome en las conclusiones, ya que no creo que sea algo casual.

**i. Uso de lengua en la educación y bondades de la lengua inglesa.**

1) *"Por eso Abril decia á Felipe II. „El primer error es enseñar las ciencias en una lengua apartada del uso comun y trato de las gentes. Por que en los tiempos antiguos no hubo nación tan barbara que tal hiziese sino que enseñaron los caldeo en caldeo los hebreos en hebreo, y lo mismo hizieron las demas naciones, cada una en la lengua que le era natural. „"*<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 18 de Junio de 1812, artículo del editor "Reflexones acerca del derecho que tienen á las Americas los Españoles Europeos, y Americanos que actualmente las habitan ; y acerca de la conducta de la Metropoli para con ellos.", Tomo I N° 19, página 1.

<sup>44</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 21 de Enero de 1813, artículo del editor Sin Titulo, Tomo II N° 3, página 2.

2) *“El ingles es igualmente una lengua sabia, con sagrada à la filosofía, y à la profundidad del pensamiento. Se enseñará pues su traduccion por principio.”*<sup>45</sup>

La única mención a España, en relación con la Educación lo hace respecto del lenguaje en una ocasión. Lo anterior no debe de sorprender, Chile habla la “lengua natural” de España, y Camilo Henríquez era uno de los encargados del proyecto de la creación del Instituto Nacional. Hubiese sido ilógico el que criticara la lengua con la que se enseñaría a los estudiantes en el mencionado instituto. No puede desconocerse la admiración que sentía por la lengua inglesa, idioma que posterior a sus años en Lima, aprendió.

Respecto a los Estados Unidos no los mencionan de forma directa, pero si lo hace respecto de la lengua inglesa, y aun cuando solo pude encontrar un par de líneas dentro de las editoriales es innegable el buen trato que recibe en dichas líneas la lengua inglesa, mucho más benevolente que el de la “lengua nativa”, por decir lo menos.

### **c. Política.**

El tema de la política era una prioridad para Camilo Henríquez, no solo respecto a Estados Unidos y España, sino que principalmente lo que hoy conocemos como Sudamérica, y en especial Chile y Venezuela<sup>46</sup>.

Respecto de los Estados Unidos, Fray Camilo Henríquez no ahorra ensalzamiento alguno y además se ocupa de explicar el sistema político que se desarrolla en dicho país, y los beneficios para los hombres aquella nación.

---

<sup>45</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 25 de Junio de 1812, artículo del editor “Del plan de organizacion del Instituto nacional de Chile escuela central y normal para la difusion yadelantamiento de los conocimientos utiles”, Tomo I N° 20, página 1.

<sup>46</sup> Es importante recordar que, para Camilo Henríquez Gonzales, como para todo otro personaje relevante en los procesos de emancipación de América, en especial de España, la importancia de la independencia del territorio que sentía suyo, como para Henríquez, Carrera, O'Higgins, Egaña y otros, era Chile, no podía ser completa, segura, ni perdurar en el tiempo, si es que no se lograba la emancipación de los pueblos hermanos.

Por contraparte, al referirse a España no es tan amable como con los “amigos de la libertad”<sup>47</sup>, respecto de sus formas de gobierno y es bastante crítico del la Monarquía como sistema de gobierno.

Antes de analizar la forma de gobierno de España y en especial la de los Estados Unidos es importante el hacer una breve reseña de lo que, según Fray Camilo Henríquez, son los antecedentes de la independencia de los Estados Unidos de Norte América, ya que conocido dichos antecedentes se podrá entender de mejor manera cual era la visión que el editor tenía respecto de esta, y nos servirá para entender mejor la posición de él respecto de a la independencia.

**i. Antecedentes de la Independencia de los Estados Unidos.**

1) ” *EXEMPLO MEMORABLE*

*QUANDO la Inglaterra declaró al Boston en estado de bloqueo y empezó á oprimirlo con todo su poder, los espíritus se inflamaron ya sin medida, y el clamor de la religion esforzó al de la libertad. Resonaron los templos con exhortaciones energicas contra la opresion. Estos discursos producian un gran efecto. Quando los pueblos invocan al cielo contra los opresores, no tardan en correr á las armas. El resto de la provincia se unió mas estrechamente á su capital : todos resolvieron sepultarse baxo las ruinas de la patria antes que sacrificar sus derechos. El efecto de todas las provincias se aumentaba á proporcion de los infortunios de Boston. Como todas eran igualmente culpables á los ojos de la metropoli por haverse opuesto á sus pretensiones, bien conocian que su venganza habia de comprehender á todas, y que tarde ó temprano no escaparían del brazo opresor. El decreto*

---

<sup>47</sup> Frase con la cual José Camilo Henríquez González se refiere a los individuos de los Estados Unidos.

*contra los Bostoneses se circulaba en todo el continente en un papel con las margenes negras, emblema de luto y duelo de la libertad. La inquietud de estiende : los ciudadanos se congregan en las plazas públicas. Escritos llenos de eloqüencia y vigor salen de todas las prensas. Uno de ellos contenia lo siguiente :=*

*„Las severidades del parlamento Britanico deben estremecer á todas las provincias Americanas. Es necesario que elijan entre el hierro, el fuego, los horrores de la muerte, y el yugo de una obeciencia baxa y servil. Llegó al cabo la revolucion importante cuyo éxito próspero, ó infausto determinará las lagrimas, ó la admiracion de las posteridad. Seremos libres? Seremos esclavos? Problema terrible, de cuya solucion depende por ahora la suerte de tantos millares de hombres, y para lo futuro la felicidad ó la miseria de sus innumerables descendientes. Despertad hermanos mios, pobres Americanos! Jamas la region que habitais fue cubierta de nubes mas densas ni mas melancolicas. Os llaman rebeldes por que quereis ser hombres :*

*que vuestro esfuerzo demuestre que lo sois, ó sellad la pèrdida de vuestra dignidad con vuestra sangre. Ya es tarde para deliberar. Quando la mano sanguinaria os está forxando cadenas, el silencio fuera un crimen, y la inaccion una infamia. La conservacion de los derechos de la república es la ley suprema. Solo el mas vil de los*

*esclavos verá con fria indiferencia tan cercada de peligros la libertad Americana.,,*

*La fermentacion era comun, pero en medio del general tumulto era cosa dificil lograr unos momentos de reposo para formar una CONSTITUCION, que diese dignidad á las resoluciones, fuerza y consistencia á la autoridad executiva. Se necesitaba un concierto de voluntades para formarla, y todas las provincias conociendo esta necesidad enviaron en el mes de Septiembre de 1774 sus diputados á Philadelphia encargados de este gran objeto. Entonces fué quando las diferencias entre la metrópoli y sus colonias recibieron una importancia, que antes no tenian. Ya no se dixo que algunos particulares ambiciosos turbaban su tranquilidad. Ya se miararon aquellos movimientos como una lucha entre dos cuerpos, entre el parlamento de la Gran Bretaña, y el congreso Americano, en fin como una guerra entre dos naciones.”<sup>48</sup>*

Camilo Henríquez nos cuenta los hechos que se desencadenaron luego del “motín del té de Boston”<sup>49</sup>, y que provocarían la reacción del Imperio Británico oprimiendo a la Colonia de Boston y como consecuencia de dicha reacción, la réplica de los “amigos de la libertad” culminando con la independencia de los Estados Unidos, llevando a las colonias a tomar la opción “necesaria del hierro”, para conseguir dicho fin.

---

<sup>48</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 4 de Junio de 1812, artículo del editor “EXEMPLO MEMORABLE”, Tomo I N° 17, páginas 1 y 2.

<sup>49</sup> Acto de protesta de los colonos estadounidenses contra Gran Bretaña y es considerado un precedente de la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, aun cuando otros piensan que la “Guerra de los siete años” o “Guerra Carlina” es el hecho que desencadena la independencia del país del norte.

2) *“Todos saben que los amigos de la libertad poblaron las colonias inglesas cuya confederacion a formado aquella republica poderosa. Hombres escapados de la persecucion é intolerancia prefirieron los peligros é incomodidades de los desiertos americanos á la esclavitud moral de la Europa. Sus hijos herederos de sus sentimientos, principios y caracter, quando se hallaron en la precision de seperarse de la madre patria y crear estados independientes, delegaron la soberania del pueblo á sus representantes baxo la restricciones especificadas en su código constitucional. No admitieron distincion de rango, ni privilegios exclusivos ; y fixaron para siempre la libertad, seguridad, y dignidad popular en su célebre declaracion de derechos”.<sup>50</sup>*

El editor realiza un perfil de los integrantes de la población de las colonias, que luego de su independencia se conocerían como Estados Unidos. Este dato es importante ya que son este tipo de personas quienes elaboran la forma en que se gobernará en dicho país y como lo expresa Camilo Henríquez en el nº 16 del tomo I, no solo explica el por qué la independencia era un camino lógico que estos optaron, sino que se reflejara en todas las instituciones de su nación.

Mención aparte debe hacerse a los principios de dignidad, igualdad y seguridad, que esboza Camilo Henríquez en dicho el párrafo anterior como directrices del sistema de gobierno que germina luego de la independencia de los Estados Unidos, y que en definitiva es lo que diferencia, junto con las capacidades de administración y la calidad de los gobernantes, del sistema de gobierno de España.

---

<sup>50</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 28 de Mayo de 1812, artículo del editor “DE LAS DIVERSAS FORMAS DE GOBIERNO. De los gobiernos simples y regulares”, Tomo I Nº 16, página 2.

## ii. **Sistemas de gobierno de España y Estados Unidos en América.**

En las editoriales de Camilo Henríquez realiza análisis del sistema de gobierno de los Estados Unidos, respecto de su estructura y organización. En cuanto a España al análisis hecho en sus editoriales, no es a la estructura del sistema de gobierno, sino que a la efectividad de este frente a los diversos asuntos que debe hacerse cargo.

La diferencia de los enfoques se debe a que, en primer lugar, los Estados Unidos era un país nuevo, y por ende no podría realizarse un análisis profundo en cuanto a los efectos de su sistema de gobierno. En cambio, en el caso de España, la conocida estructura de las Monarquías Europeas junto con los efectos de la revolución francesa, hacen que sea el tópico de la forma en cómo las instituciones funcionan en la España de esos tiempos.

Se analizará en primer lugar a las editoriales que describen el sistema de gobierno de los Estados Unidos, luego se hará el análisis del funcionamiento del sistema de gobierno de España.

- 1) *“El congreso está revestido del poder de arreglar el comercio, declarar la guerra, hacer la paz, imponer contribuciones, &c. El poder legislativo reside en el senado y cámara de diputados ; el poder ejecutivo en el Presidente; el judicial en las cortes ó tribunales de justicia, independientes de los dos primeros. Los diputados se eligen por el pueblo cada dos años à razon de uno por cada treinta mil: los senadores se eligen por el poder legislativo de cada estado à razon de dos por cada estado: sus oficios duran seis años.*

*El Presidente y vice presidente se eligen por electores nombrados por el pueblo para este caso especial: duran sus empleos quatro años. Todos pueden ser reelectos. Los empleados civiles y militares son nombrados por el presidente. Este magistrado representa à los Estados Unidos, y majestad del pueblo en todas sus relaciones con las potencias extranjeras. No gaza de tratamiento especial, y él, lo mismo que todos los funcionarios públicos, pueden ser acusados, juzgados y sentenciados por trahicion, cohecho, y otros altos crimenes.*

*La forma de gobierno de cada estado es la misma que la del gobierno central: retiene todos los poderes de una soberania independiente que no esten cedidos expresamente al gobierno central ; pero este dirime las diferencias que pudiesen nacer en algun tiempo entre los estados. La forma de esta republica federativa, compuesta, y al mismo tiempo una é indivisible, y que presenta un orden nuevo en las relaciones politicas de los estados; es digna de estudiarse en su misma constitucion.”<sup>51</sup>*

- 2) *“...dividir el Poder Legislativo en dos cuerpos, 3 camaras; que revisando sucesivamente los asuntos, se pongan á cubierto reciprocamente de los prestigios de la eloquencia, y del credito, y de las maniobras de la intriga. Esta forma, este sistema legislativo adoptado tan felizmente por los Estados Unidos de Norte America, donde la autoridad legislativa está confianda al Congreso y al Senado, y mui*

---

<sup>51</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 28 de Mayo de 1812, artículo del editor “DE LAS DIVERSAS FORMAS DE GOBIERNO. De los gobiernos simples y regulares”, Tomo I N° 16, páginas 1, 2 y 3.

*anteriormente por la Inglaterra, donde reside en las dos camaras, hace la seduccion, la colusion y la precipitacion mas dificiles, y aun casi imposibles, por la necesidad que hay de que los dos cuerpos, ó las dos camaras se pongan de acuerdo para la formacion de las leyes.”<sup>52</sup>*

- 3) *“ADMITIDA la division de la Potestad Legislativa, resta por examinar la ardua question acerca de la naturaleza de las partes en que ha de dividirse. Una de estas partes esta necesariamente formada por los Representantes del Pueblo; pero hay dificultades para asignar, la naturaleza de la segunda. Dudase si sera mas util establecer que esta Camara, ó Senado, que intervienen con el Congreso en la formacion de las leyes, haya de ser representativa, y compuesta de un cierto numero de individuos electos por el pueblo, ó haya de componerse de la case mas distinguida de la Sociedad. Ambas formas se ven establecidas con experimentado acierto en dos Estados libres y poderosos, la primera en los Estados Unidos, la segunda en la Gran Bretaña. Contra ambas formas se ponen objeciones y tambien se preconizan utilidades á favor de cada una de ellas. Se dice contra la primera: que un Senado electo por el pueblo no sera siempre compuesto de personas de alta fortuna y calidad, capaces de imponer respeto á la Autoridad ejecutiva: que al contrario, si se forma de Nobles y de los mas brillante del clero, resultara un cuerpo respetable, que sera con gran utilidad intermediario entre el pueblo y el Poder ejecutivo para conservar los derechos*

---

<sup>52</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 4 de Febrero de 1813, artículo del editor SIN TITULO, Tomo II N° 5, páginas 1, 2 y 3.

*de ambos: que en los balances y oscilacion continua de poderes, á saber, el ejecutivo y el de la nacion, la nobleza se unirá por necesidad al poder mas debil, para mantener el equilibrio, de quien depende la libertad, y la permanencia de las leyes fundamentales del Estado. se dice que el pueblo, la nobleza, y el Poder ejecutivo deben considerarse como tres agresores, siempre expuestos, y siempre en estado de defensa: que la preponderancia de cualquiera de ellos es el mayor peligro que puede correr el orden y la libertad; por consiguiente la Camara alta, compuesta de un individuo de cada una de las familias patricias ilustres, se opondrá al aumento de Poder ejecutivo, por que la convienen los bienes y los males de los Ciudadanos y cada uno de sus miembros es un ciudadano; é igualmente temerá la preponderancia del pueblo, para conservar ilesas sus prerogativas: que en fin ambas Camaras estan interesadas igualmente en mantener inviolable y poderoso al Ejecutivo, como que es el unico apoyo y el protector y conservador de sus reciprocos derechos.”<sup>53</sup>*

Fray Camilo Henríquez en tres editoriales nos señala cual es la forma en que los Estados Unidos se organizan políticamente. En la editorial 1) correspondiente al nº 16 del tomo I muestra y explica cómo se conforma el poder legislativo, ejecutivo y judicial. Señalando en primer lugar, y respecto del poder legislativo, como son elegidos diputados y senadores, y algunas de sus potestades como regular el comercio, declarar la guerra, hacer la paz, imponer contribuciones, e incluso la duración de estos que es de dos años los diputados y de seis años los senadores. Es muy importante para Camilo Henríquez la facultad

---

<sup>53</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 11 de Febrero de 1813, artículo del editor SIN TITULO, Tomo II Nº 6, página 1.

del legislativo respecto a las relaciones comerciales, ya que la incorporación de los Estados Unidos en la actividad económica de Chile tendría gran relevancia. Lo anterior se refleja en la nota que se agrega a continuación, y que corresponde a una resolución de los Estados Unidos donde se informa la intención de iniciar relaciones comerciales con las Colonias Españolas, incluyendo a Chile dentro de ellas.

4) *“Resolucion de los Estados Unidos de Norte America en orden á las Colonias Españolas*

*„POR quanto algunas provincias de la America española han representado á los Estados Unidos que juzgan conveniente asociar y formar gobiernos federativos sobre el plan electivo y representativo, y declararse libres é independientes, por tanto se ha resuelto por el Senado y Camara de Representantes de los Estados Unidos de America, juntos en congreso, que ellos miran con interés amigable el establecimiento de soberanias independientes formado por las Provincias españolas de America en conseqüencia del estado actual de la monarquía á que pertenecieron : que como vecinos y habitantes de un mismo hemisferio los Estados Unidos sienten una gran solicitud por su prosperidad : y que quando dichas provincias hayan acendido á la condicion de naciones por el justo ejercicio de sus derechos, el Senado y Camara de Representantes se uniran con el Ejecutivo para entablar con ellos como con estados soberanos é independientes aquellas relaciones amigables y alianzas de comercio que proponga la autoridad legislativa de dichas naciones. New-England Palladium, December 20, 1811.”<sup>54</sup>*

---

<sup>54</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 16 de Mayo de 1812, “Resolucion de los Estados Unidos de Norte America en orden á las Colonias Españolas”, Tomo I N°1 6, página 3.

Luego se refiere al Presidente y Vicepresidente los cuales son nombrados por electores designados por el pueblo, el cual es en la teoría el mismo sistema con el que se escoge actualmente al presidente de los Estados Unidos, señala la duración de cuatro años de estos en sus cargos, y con derecho a reelección. Continúa señalando sus facultades, y lo más interesante, que no tiene derecho a un trato especial por el hecho de ser Presidente.

Por último, con relación al número 16 del tomo I, aclara que los gobiernos federales funcionan de la misma forma que el nacional.

En los números 5 y 6 del tomo II, que corresponden a los números 2) y 3) de este punto, ocupa la figura del Obispo -Duque de Langres<sup>55</sup> en el nº 5 del tomo II para iniciar el ya citado análisis, de la siguiente forma: *“Esta gran question se agitó en Paris en 1789 por el Obispo -Duque de Langres<sup>56</sup>, quien sostubo con gran peso de razones la necesidad de dividir el Poder Legislativo<sup>57</sup>”*, luego comienza a desarrollar en base a la forma de gobierno de Inglaterra, pero principalmente la de los Estados Unidos, el modo en cómo debiera organizarse un gobierno para que un Estado funcione de forma ideal, evitando concentraciones de poder, permitiendo la existencia de una oposición que participe en la “estabilización” del funcionamiento del Estado. Todo lo anterior acompañado de una serie de principios de funcionamiento tanto de quienes estén en los cargos en mayoría, como quienes no, con la finalidad de que el sistema siga funcionando de forma armónica.

---

<sup>55</sup> Cesar Guillermo de la Luzerne, obispo de Langres, Presidente de la Asamblea Constituyente de Francia, del 31 de agosto al 14 de septiembre de 1789 y hermano de Cesar Enrique, traductor de algunas obras de Jenofonte.

<sup>56</sup> No confundir con el Obispo-duque de Langres Pierre de Pardaillan de Gondrin, el cual fue uno de los doce “Pares Eclesiásticos”, título de dignidad de la época, y además un “inmortal” que era la expresión mediante la cual se conocía a los miembros de la “Academia Francesa”, el cual tuvo notoriedad, en la corte del Gran Delfín, pero luego de cometer un error estratégico en la batalla de Ramillies, perdió gran parte de la influencia en la corte.

<sup>57</sup> Lo que el editor expresa al decir: *“...quien sostubo con gran peso de razones la necesidad de dividir el Poder Legislativo”*, es que el obispo-duque de Langres se opuso a todo intento de aplicar la teoría de la separación de poderes en el nuevo diseño que se intentaba implementar en la Francia post revolución. De hecho el no poder disuadir a sus colegas de la inconveniencia de aplicar dicha forma de gobierno fue uno de los motivos por los cuales se alejó de las funciones legislativa, el cual se hizo efectivo luego de los eventos del 5 y 6 de Octubre de 1789, los que culminaron con la toma del Castillo de Versalles y la posterior decapitación del Rey de Francia, entre otros.

Respecto a España, no hay referencia alguna a la estructura de la forma de gobierno, pero si lo hay respecto a la eficacia de la forma de gobierno, o sea la monarquía, como lo expresa los siguientes extractos:

5) *“...Es una cuestión curiosa, si fueron mas felices, ó mas infelices los Españoles de la Peninsula ó los de la America. „Los siglos de los Felipes y los Carlos, (dice el eloquente Morales en las Cortes) marcados en el seno de la patria por los siglos del despotismo, fueron la epoca del descubrimiento de la America, de su dominacion, y tropelias., En verdad la tenacidad, espíritu, sanguinario de dominacion y profusiones, de Felipe II. la incapacidad, indolencia, y desgrenio de Felipe IV. la inhabilidad, y candor del Señor Carlos IV. se hicieron sentir mas vivamente cerca del trono. Los males de la guerra se sufrieron alla en todo su horror. Quanta sangre inutilmente derramada? Quantos viudas, quantos huerfanos! Quantas lagrimas....! Los reyes erigidos como en Deidades, puesta una barrera impenetrable entre la magestad y los vasallos, entregados absolutamente á los conséjos de los ministros, confiando el cetro á las manos debiles, y á las pasiones insensatas de sus esposas, jamas oyeron las quejas, ni los sollosos de los oprimidos, aunque estuviesen mas cercanos. El ministerio de Manuel Godoy fue sin duda mas opresor para los Peninsulares. Siempre es mas funesta la cercania de los lagos infectos, y la de los volcanes.*

*Con todo, el centro de la autoridad arbitraria colocado á una distancia inmensa, al paso que decrecia en energia, debio hacer mas poderosos, arbitrarios, formidables á los funcionarios públicos. Los juicios de residencia aunque segun la voluntad de los reyes debian ser mui rigidos, se*

*reducian á una vana ceremonia. Los funcionarios tenían favorecedores en la Corte, y quedaban impunes por medio de sus mismas depredaciones. El mundo ha sido siempre el mismo, y unas mismas circunstancias, y sistemas gubernativos semejantes han de producir unos mismos males, ó unos mismos bienes. Unas mismas causas producen unos mismos efectos. Todos saben las depredaciones, las concusiones que exercieron en las provincias de la republica, y del imperio Romano, sus proconsules, questores, y pretores. La excelencia de las leyes de la Gran Bretaña no siempre ha podido libertar de la codicia, y rapacidad de los mandatarios á sus establecimientos ultramarinos en las dos Indias. Un abuso semejante, y que se creyó irremediable por la distancia, arruinó aquel comercio prodigioso en sus principios, y aquellas posesiones tan florecientes de la Holanda...”<sup>58</sup>*

En el párrafo 5) que corresponde al ejemplar del 18 de Junio de 1812, artículo titulado “*Reflexones acerca del derecho que tienen á las Americas los Españoles Europeos, y Americanos que actualmente las habitan ; y acerca de la conducta de la Metropoli para con ellos.*”, del Tomo I N° 19, página 1, 2 y 3, Camilo Henríquez, parte haciendo la aclaración que un Sr. Morales <sup>59</sup>es el dueño de la calificación de despotismo al gobierno de España, en los tiempos de los “Felipes y los Carlos<sup>60</sup>”.

---

<sup>58</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 18 de Junio de 1812, artículo del editor “*Reflexones acerca del derecho que tienen á las Americas los Españoles Europeos, y Americanos que actualmente las habitan ; y acerca de la conducta de la Metropoli para con ellos.*”, Tomo I N° 19, página 1, 2 y 3.

<sup>59</sup> No hay pistas de quien puede tratarse.

<sup>60</sup> Clara referencia a Felipe II y Carlos V, que mas de una vez han sido nombrados en ese periódico.

Continúa calificando el actuar de Felipe II y de Carlos V, en los periodos en los que ellos ocuparon el trono de España, calificando como tenas, de un espíritu sanguinario de dominación y de derroches al actuar de Felipe II.

Con Carlos V no es más amable ya que lo califica de falta de habilidad y de candor<sup>61</sup>. Lo anterior junto con la inexistente comunicación entre los vasallos y el rey, sumado a las características del círculo cercano de Carlos V tiene como consecuencia una época en que los peninsulares sufren por como convergieron estas características, en un gobierno opresor.

Continua el párrafo nº 5 describiendo las características que llevaron a que los funcionarios públicos a tener una mayor preponderancia en el gobierno español, que se produce debido a las ya mencionadas características de la corte y el Rey, y junto con la forma centralizada en que funciona el gobierno español, en aquel entonces, a demás de las características geográficas de España producen, que las distancias diluyan la autoridad del poder central haciendo más poderosos a los funcionarios públicos. Como ejemplo se pone lo que comenzó a ocurrir con ciertos procedimientos judiciales, como los juicios de residencia<sup>62</sup> los cuales debían ser procesos, según la voluntad del rey, en extremo rigurosos, ya que usualmente buscaban identificar posibles problemas en el manejo de arcas fiscales o la recolección de tributos, asuntos de gran importancia en la época de Carlos V, pero lo que ocurría en la práctica es que los funcionarios públicos reducían este procedimiento a una vana ceremonia que producto de una mera formalidad debía realizarse.

---

<sup>61</sup> La expresión candor, según la RAE significa sinceridad, sencillez y pureza del ánimo, pero también ingenuidad. La palabra es de significado ambiguo dado el contexto en que fue utilizada por Camilo Henríquez.

<sup>62</sup> El juicio de residencia fue un procedimiento judicial del Derecho castellano e indiano, que consistía en que al término del desempeño de un funcionario público se sometían a revisión sus actuaciones y se escuchaban todos los cargos que hubiese en su contra. El funcionario no podía abandonar el lugar donde había ejercido el cargo, ni asumir otro hasta que concluyese este procedimiento. Generalmente el encargado de dirigir el proceso, llamado juez de residencia era la persona ya nombrada para sucederle en el cargo. Las sanciones eran variables, aunque frecuentemente consistían en multas.

Lo ocurrido con los juicios de residencia junto con los creciente favores que dichos funcionarios poseían en la Corte, produjeron la impunidad de los funcionarios ante actos de abusos, mala administración y la apropiación de bienes públicos, entre otras malas prácticas de la época, no hayan sido sancionadas por la autoridad central, ya sea por falta de conocimiento o por que los procedimientos que se establecieron con tales fines no se aplicaron de forma correcta. Esto se vio en la península, pero con mayor fuerza en los territorios fuera de esta, en especial en las Indias y Holanda.

6) *“...Digamos ya lo que repetiremos muchas veces y lo que han demostrado hasta la evidencia consumados POLITICOS : Una monarquía de inmensa extensión no puede ser bien gobernada. No está en los alcances del hombre abrazar objetos inmensos, ni atender á cuidados multiplicados inmensamente. Vemos esto aun en asuntos de menor consecuencia. El comerciante que atiende á un mismo tiempo en muchos asuntos, no tiene acierto en sus operaciones. El literato pierde en solidez lo que avanza en variedad de conocimientos. Y sin embargo, ¡O perfección, ó grandeza de luces adquiridas en la ciencia sublime del gobierno! Los ojos del monarca estaban atentos á todas las necesidades de tantos millones de hombres: sus oídos oían las quejas de tantos millones de infelices. El sol no se ponía jamás para las posesiones del Señor Carlos IV. sus enfermedades, la necesaria distracción de la casa, no le permitían vacar á los penosos afanes de la administración; pero su prudentísima esposa, y el poderoso genio del Senerísimo Príncipe de la Paz ni cazaban, ni estaban enfermos, y les sobraba alcances y bondad para conducir*

*á sus vasallos, esparsidos en dos mundos, á la mayor prosperidad posible<sup>63</sup>.*"

En el párrafo 6) comienza a realizar un análisis que implica descomponer este párrafo en distintos tópicos.

En primer lugar queda en evidencia que para Fray Camilo Henríquez, no existía divinidad en la persona del Rey, independiente que sea Carlos V, Felipe II o quien fuera, ya que le da características muy humanas, dejándolo en claro al referirse a la calidad de gobernante de los reyes ya individualizados, en todo caso el des divinizar a los reyes era un comportamiento común en la época, y seguramente un requisito necesario para poder independizarse de un reino, ya que como justificarías el independizarte de un semi Dios.

En segundo lugar, se refiere a la capacidad que tiene un gobierno de carácter centralizado como la monarquía para gobernar grandes extensiones de territorio, para ejemplificar lo anterior recurre a la comparación de una monarquía con un comerciante que debe atender muchos asuntos, señalando que la capacidad del comerciante para poder responder a sus asuntos, al igual que el literato que aumenta en la diversidad de conocimientos adquiridos, sabrá poco de mucho. A continuación, toma un giro inesperado la nota, y este giro comienza con la siguiente frase: *"Y sin embargo, ¡O perfeccion, ó grandeza de luces adquiridas en la ciencia sublime del gobierno!"*, lo cual puede ser interpretado como una gran alabanza a la forma de gobierno de España, pero que continua con la siguiente frase: *"Los ojos del monarca estaban atentos á todas las necesidades de tantos millones de hombres: susoidos oían las quejas de tantos millones de infelices. El sol no se ponía jamas para las posesiones del Señor Carlos IV. sus enfermedades, la necesaria distraccion de la casa, no le permitían vacar á los penosos afanes de la administracion; pero su prudentisima esposa, y el poderoso genio del Senerisimo Principe de la Paz ni cazaban, ni estaban enfermos, y les*

---

<sup>63</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 18 de Junio de 1812, artículo del editor *"Reflexones acerca del derecho que tienen á las Americas los Españoles Europeos, y Americanos que actualmente las habitan ; y acerca de la conducta de la Metropoli para con ellos."*, Tomo I N° 19, página 1, 2 y 3.

*sobraba alcances y bondad para conducir á sus vasallos, esparsidos en dos mundos, á la mayor prosperidad posible*”, lo que deja claro que a lo menos Fray Camilo Henríquez cree que hay bastantes problemas en los territorios que comprendían el reino español de aquel entonces, lo cual y en contraposición a lo que ocurría con los vasallos de los dos mundos, en tanto el Rey, como la corte no eran afectados por las penurias que afectaban a los plebeyos de los dos mundos, e incluso se daban placeres inútiles como la caza en vez de procurar mejorar las condiciones de sus vasallos.

7) *Que hombre tan insensato que no conosca que la administracion y el gobierno se complican á proporcion que se multiplican los dominios y se aumentan los vasallos, y que la administracion al paso que se complica, exige un genio mas vasto, y nociones mas extensas y profundas? El que no podia gobernar á Castilla, tendra mas acierto quando se agregue á Castilla Leon, Aragon, y las dos Sicilias? El que era el martirio de los pobres españoles quando dominaba solamente en España, gobernará mejor quando domine á la Holanda y parte de la Italia? y si á estas posesiones, ya tan grandes se unen los Imperios de Mexico y del Peru, hará la dicha de todos? Se habrá hecho mas sabio y mas bueno, por ser mas rico y poderoso?* <sup>64</sup>

El párrafo 7) termina en una pregunta, que implica un juicio de valor: En Castilla no se estaba gobernando con la capacidad que Fray Camilo Henríquez estimaba que se debía tener, respecto a si la pregunta tenía intención distinta a la de simplemente cuestionarse una situación, basta con leer lo que precede a esta pregunta para darse cuenta que lo que buscas es cuestionar la capacidad de gobernar que existía en los territorios que se habían anexado a el reino de España

---

<sup>64</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 18 de Junio de 1812, artículo del editor “*Reflexiones acerca del derecho que tienen á las Americas los Españoles Europeos, y Americanos que actualmente las habitan ; y acerca de la conducta de la Metropoli para con ellos.*”, Tomo I N° 19, página 1, 2 y 3.

dado que quien gobierna no es capaz de gobernar de forma capaz en la península.

8) *“Mas quien habia de iluminaros, si el despotismo os condena á las tinieblas, y á la estupidez, si famas gozó entre vosotros de libertad el pensamiento, la palabra, ni la imprenta? La ignorancia es el patrimonio de los pueblos esclavos. Saveis por que hai tanta ignorancia entre los Turcos? Por que se decapita al que habla ; y donde no se habla, ni se piensa, ni hai filosofos, ni hai escritores. Los papeles publicos que ha producido la libertad de la prensa en la Peninsula, beneficio inestimable de la revolucion, dicen que se admiraron los pueblos españoles al oir por primera vez que tenian derechos<sup>65</sup>. Los derechos no se conocen donde no hay quien los reclame. Y quien los reclamára desde Carlos V.? Enriquecidos sobre manera los reyes por el descubrimiento de las Indias, se elevaron sobre el antiguo sistema de las Cortes generales, y mandaron el silencio y la ciega obediencia. Los Grandes se envilecieron. Esta clase augusta, intermedia entre el pueblo y el principe, que velaba sobre las prerogativas de la nacion para conservar las suyas, que decia al Rey ,, tu eres mayor que cada uno de nosotros en particular, pero mayores somos todos juntos,, vino á gloriarse con su propio abatimiento, sirviendo en humillacion, desde que la opulencia del principe lo elevó sobre todos.<sup>66</sup>”*

---

<sup>65</sup> En clara referencia a la Declaración de los Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa el 26 de agosto de 1789. Dicha declaración es uno de los documentos fundamentales de la Revolución francesa en cuanto a definir los derechos personales y colectivos como universales

<sup>66</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 18 de Junio de 1812, artículo del editor *“Reflexiones acerca del derecho que tienen á las Americas los Españoles Europeos, y Americanos que actualmente las habitan ; y acerca de la conducta de la Metropoli para con ellos.”*, Tomo I N° 19, página 1, 2 y 3.

El párrafo 8) comienza señalando, a juicio de don Camilo Henríquez, que una de las razones del porque el pueblo permitía dichos abusos era la ignorancia, agregando la forma como Turquía, por ejemplo, mantenía ese nivel de ignorancia, que era mediante la opresión de quien intentara romper dicha realidad.

Camilo Henríquez continúa el desarrollo del párrafo 8) señalando el efecto que provoco la prensa libre en España, ya que comenzó a informar a los españoles respecto de sus derechos de hombre y ciudadano, y estos no solo los adquirieron la noción y correspondencia de dichos derechos, sino que comenzaron a solicitar que sean respetados. Lo anterior, y en vista a lo que ocurrió en Francia provoco que la corona reaccionara de fuerte silenciando a cualquier foco que pudiese implicar una revolución en el territorio español. Para poder mantener el orden la corona recurre al sistema de las Cortes generales como organismo encargado de mantener el orden, estas cortes estaban compuesta por personas que se desempeñarían como intermediarios entre el Rey y el pueblo, y producto de sus funciones y características de la corona y su funcionamiento, adquirieron gran poder, abusando de este en desmedro de los vasallos del Rey.

### **iii. Efectos de sistemas de gobiernos de España y Estados Unidos en los individuos.**

Fray Camilo Henríquez comienza a mostrar su agrado respecto de la igualdad que gozan los habitantes de los Estados Unidos versus las dificultades que enfrentan los vasallos del Rey, lo cual se refleja en los siguientes párrafos.

- 1) *“Los Españoles Europeos, que actualmente están entre nosotros, gozan del mismo derecho, que nuestros padres, pues unos, y otros pasaron à estas regiones baxo la proteccion de unas mismas leyes, vinieron con miras pacificas, y del mismo modo que nosotros nos trasladamos*

*de una à otra de las numerosas provincias, que componen la monarquía Española<sup>67</sup>.”*

Uno de los efectos de la gran extensión de las provincias que componían la monarquía española, era que se provocaba migraciones de personas de las distintas provincias, lo que era visto como algo normal por parte de Camilo Henríquez. Destaca la percepción de igualdad que hay entre los Españoles Europeos y los Españoles Americanos, ya que eran regidos por las mismas leyes, en otras palabras, tenían los mismos derechos y obligaciones, y dependiendo de su posición dentro de la sociedad española será el tipo de labores a las que podrá aspirar. Es pertinente recordar que los habitantes de las indias se dividían en dos tipos. En un primer lugar los indios, que eran considerados hombres libres, pero no de la misma categoría que la de los españoles, la otra clase era la compuesta por los españoles, sean de América o de Europa.

Por lo anterior el sistema de gobierno español tenía un trato igualitario entre los españoles, sean europeos o americanos, en cuanto a los indígenas no eran considerados pares de los españoles, de hecho eran considerados como seres barbaros que mantenían el retraso cultural en su mayoría.

2) *“La metropoli ha usado de una misma conducta para con los Españoles habitantes de America, sin hacer una distincion sensible entre los que nacieron de esta ó la otra parte del mar. Asi los Señores Armendaris, Vega, Sandonas, y en nuestros dias los Señores Moscoso, Carbajal, Aldai, Maran, Cuero, Perez, Abiles, Reguiera, Gonzales....se han visto ocupar los empleos mas distinguidos de la iglesia y del estado. Asi pues Españoles Europeos, y Americanos fueron á sus ojos una misma familia, revestida de unos mismos derechos, y sujeta al*

---

<sup>67</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 18 de Junio de 1812, artículo del editor “*Reflexiones acerca del derecho que tienen á las Americas los Españoles Europeos, y Americanos que actualmente las habitan ; y acerca de la conducta de la Metropoli para con ellos.*”, Tomo I N° 19, página 1, 2 y 3.

*influxo á veces benigno, á veces asiago, y opresor de los varios ministros de los reyes. En unos, y otros ó gozaron de una misma consideracion, ó padecieron un mismo olvido los talentos, el merito, y las virtudes. A unos y otros fueron igualmente ventajosas las riquezas.*

*Es una qüestion curiosa, si fueron mas felices, ó mas infelices los Españoles de la Peninsula ó los de la America. „Los siglos de los Felipes y los Carlos, (dice el eloquente Morales en las Cortes) marcados en el seno de la patria por los siglos del despotismo, fueron la epoca del descubrimiento de la America, de su dominacion, y tropelias., En verdad la tenacidad, espíritu, sanguinario de dominacion y profusiones, de Felipe II. la incapacidad, indolencia, y desgrenio de Felipe IV. la inhabilidad, y candor del Señor Carlos IV. se hicieron sentir mas vivamente cerca del trono. Los males de la guerra se sufrieron alla en todo su horror. Quanta sangre inutilmente derramada? Quantos viudas, quantos huerfanos! Quantas lagrimas....! Los reyes erigidos como en Deidades, puesta una barrera impenetrable entre la magestad y los vasallos, entregados absolutamente á los conséjos de los ministros, confiando el cetro á las manos debiles, y á las pasiones insensatas de sus esposas, jamas oyeron las quejas, ni los sollosos de los oprimidos, aunque estuviesen mas cercanos. El ministerio de Manuel Godoy fue sin duda mas opresor para los Peninsulares. Siempre es mas funesta la cercania de los lagos infectos, y la de los volcanes<sup>68</sup>.”*

---

<sup>68</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 18 de Junio de 1812, artículo del editor “*Reflexones acerca del derecho que tienen á las Americas los Españoles Europeos, y Americanos que actualmente las habitan ; y acerca de la conducta de la Metropoli para con ellos.*”, Tomo I N° 19, página 1, 2 y 3.

En el párrafo 2) utiliza la igualdad en el trato de los españoles que el párrafo 1) se refería, para introducir sobre las dificultades que afectaban a los españoles, producto de los malos manejos de parte de la autoridad, utilizando a las figuras de Felipe II y de Carlos V para ejemplificar el carácter déspota de la monarquía española en la forma de gobernar y en especial en la forma de controlar los efectos de la revolución francesa, no solo respecto a la posibilidad de una revuelta social, sino que además la nueva concepción de ciudadano y los derechos que de esta definición se desprendían. Los efectos de las campañas militares<sup>69</sup> llevadas a cabo por estos Reyes que implicaron un impacto en la población ya que las pérdidas de vidas humanas fueron tremendas<sup>70</sup>, lo cual trae consecuencias en la estructura social. Y los efectos de una clase nueva de funcionarios públicos que, dado la estructura de gobierno, las características de la corona y el relajamiento en la fiscalización de estos funcionarios públicos, permitió que los abusos que afectaron a los españoles sea una constante y característica de la monarquía española.

Lo anterior se traduce en una crítica a la forma en cómo el sistema español afectaba a los individuos que eran parte de dicha monarquía, sin hacer distinción entre españoles americanos y españoles europeos, no se consideran a los indios, ya que eran otra categoría de individuos, y los sin libertad, no son mencionados.

3) *“La Francia que tenía una nobleza tan antigua, y tan poderosa, un clero opulento, un tan gran número de funcionarios públicos, donde dominaba la religión católica desde Clodovèu, y donde los reformados se habían sostenido à costa de tanta sangre, y tantos sacrificios ; donde estaba el imperio del lujo, la disipación, la corrupción, la ambición, unidas à un carácter de ligereza, è inconstancia:: quiso adoptar el sistema gubernativo de los*

---

<sup>69</sup> Guerra contra Francia, Turquía, Países Bajos, Inglaterra, campañas en América y conflictos internos como los de Aragón y de las Alpujarras, entre otros conflictos.

<sup>70</sup> Por ejemplo en la Batalla de la Isla Terceira, una de las muchas batallas contra los ejércitos de Francia, las bajas españolas fueron de 224 muertos y 550 heridos, se debe considerar que fue una aplastante victoria de España.

*Estados Unidos de America, Risum tencatis amici? ¡Paris baxo la misma constitucion que la frugal, tranquila y filosofica Pensilvania!.*

*Todo se habia reunido para formar y disponer aquellas regiones de nuestra America à la libertad, y à sus leyes. La moderacion de las fortunas, la igualdad en las condiciones, la vida laboriosa, la sencillèz de las costumbres, la facultad de imponerse las construbuciones, y darse leyes aun baxo el gobierno britanico, el haberse poblado por hombres, que huian del despotismo civil, y religioso de su patria, los exemplos de austeridad, y sencillèz de Guillermo Pen, y sus sequases. Los Estados Unidos podian hacer à la igualdad el principio de su politica,y allí podia ser el gobierno mas popular que en ninguna otra parte, aun que nunca perfectamente democratico<sup>71</sup>.”*

El párrafo 3) no habla expresamente de cómo el sistema de gobierno afecta a los individuos, pero nos muestra el ideal de igualdad, que Fray Camilo Henríquez cree que será el principio rector de la organización de los Estados Unidos de Norte América. Al mismo cuando expone el deseo que luego de la revolución en Francia se genero de implantar un sistema de gobierno como el de los Estados Unidos, ya que dicho sistema de gobierno promovía un manejo moderado, integro y más amable con sus ciudadanos.

---

<sup>71</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 20 de Febrero de 1812, artículo del editor “*El Espiritu de Imitación ES MUY DAÑOSO A LOS PUEBLOS*”, Tomo I N° 2, página 1 y 2.

**iv. Efectos e influencias de sistemas de gobiernos de España y Estados Unidos en América y el resto del mundo.**

1) *“El gran objeto de la legislación, y de la política es elevar los pueblos à la mayor felicidad posible ; es hacer venturoso el mayor numero de individuos que esté à sus alcances; es llamar la abundancia, la industria, la ilustracion, la cultura al seno de la patria; es enfin fixar la seguridad, y libertad sobre la proteccion imparcial, y autoridad suprema de la ley; sobre el ejercicio libre, y ventajoso de las facultades de los ciudadanos ; y en fin sobre la consideracion, y poder de las armas.*

*La forma de gobierno, ò los sistemas políticos son los medios por los quales pueden alcanzarse estos grandes bienes. ¿Qual sistema politico es el mejor posible? Este es un problema insoluble, por que el sistema debe acomodarse à las circunstancias actüales de los pueblos y estas son diversas.*

*¿Debe un sistema durar para siempre? Este es un absurdo, por que las circunstancias son variables.*

*¿Qual gobierno convendrá à las Americas en las actüales circunstancias? sin duda el provisorio, por que la incertidumbre es una de sus circunstancias.*

*Cesando la incertidumbre. ¿Qual sistema le convendrá mas? La solucion de este problema es sobre nuestros alcances. Los filosofos considerando la grande estencion de nuestro territorio, el influxo notable de sus diferentes climas, el estado de la opinion, sus luces, sus preocupaciones, su industria, su fuerza, su genio, y el caracter diverso, veràn tal vèz que es necesario que*

*intervengan mucha variedad, aun en la misma uniformidad.* <sup>72.</sup>”

Camilo Henríquez postula que los sistemas de gobiernos no pueden ser estáticos, ya que el objetivo de la legislación, la política y en general todo sistema político es entregar la mayor satisfacción al mayor número posible de individuos. Por lo anterior, dentro de los objetivos de todo sistema de gobierno en la actualidad debe estar el buscar la igualdad, abundancia, la seguridad y libertad entre otros derechos que los individuos en esos tiempos exigían, todo lo anterior producto de la influencia de las nuevas ideas que se plasmaron con la revolución francesa.

La forma de gobierno de los Estados Unidos, que era una de republicanismo<sup>73</sup>, que por definición era opuesto a lo planteaba un sistema monárquico de gobierno, como el que regia en España.

Ciñéndonos exclusivamente a lo aportado por Camilo Henríquez en sus editoriales, hay que decir que el sistema político en naciones que estaban reorganizándose, luego de revoluciones e independencias era el de los Estados Unidos, ya sea en su totalidad, como el caso de Francia que *“quiso adoptar el sistema gubernatibo de los Estados Unidos de America<sup>74</sup>”*, y junto con lo anterior, *“algunas provincias de la America española han representado á los Estados Unidos que juzgan conveniente asociar y formar gobiernos federativos sobre el plan electivo y representativo, y declararse libres é independientes<sup>75</sup>”*.

---

<sup>72</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 20 de febrero de 1812, artículo del editor *“El Espíritu de Imitación ES MUY DAÑOSO A LOS PUEBLOS”*, Tomo I N° 2, página 1 y 2.

<sup>73</sup> Sistema político que se define en oposición a las otras formas clásicas de gobierno: la monarquía y la aristocracia; así como a sus respectivas corrupciones: el despotismo y la oligarquía. Por extensión, se refiere a un sistema político que protege la libertad y especialmente se fundamenta en el derecho, en la ley como expresión de la voluntad soberana del pueblo y a la que no puede sustraerse nunca un gobierno legítimo.

<sup>74</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 20 de febrero de 1812, artículo del editor *“El Espíritu de Imitación ES MUY DAÑOSO A LOS PUEBLOS”*, Tomo I N° 2, página 1 y 2.

<sup>75</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 16 de Mayo de 1812, *“Resolucion de los Estados Unidos de Norte America en orden á las Colonias Españolas”*, Tomo I N° 16, página 3

Lo anterior quiere decir que, en ese momento de la historia, para Camilo Henríquez lo nuevo, influyente y que mas efecto causaba en los gobiernos, o futuros gobiernos eran las ideas plasmadas en el sistema político de los Estados Unidos, no solo en su conjunto, sino que también en las ideas como igualdad y democracia, aun cuando Camilo Henríquez expresa que el sistema de los Estados Unidos no es una democracia perfecta. Como contraparte el sistema político de España, la monarquía, no representa influencia genera efectos en el resto del mundo, ya que es un modelo adoptado por los gobiernos tradicionales, y en caso de que producto de una revolución se cambien a los gobernantes, el sistema de gobierno escogido para continuar con la organización del gobierno no será la monarquía, ya que eran los efecto de esta lo que muchas veces provocaba los movimientos revolucionarios.

#### **d. Individuos Infelices.**

La expresión es utilizada por Camilo Henríquez para referirse a los indios y esclavos, y si estudiamos un poco el estilo de vida que estos llevaron en Chile, y en todo el mundo conocido, no es una acepción que pueda acusar un trato despectivo hacia estos, sino que reflejaba lo que él asumía que era el tipo de vida que estos tenían.

#### **i. Esclavos e indios, según España y Estados Unidos.**

1) *“En los Estados Unidos de Norte America, en España, en Chile se ha advertido qe la esclavitud de la raza infeliz de los negros era incompatible con los sentimientos de los pueblos libres.”<sup>76</sup>*

En el marco del movimiento de apoyo a la liberación de los esclavos, que en España tuvo a los Señores Cortes de Cádiz, Guridi Alcocer y Agustín Argüelles,

---

<sup>76</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 30 de Abril de 1812, artículo del editor “acerca de la sesion de las Corlds sobre la esclavatura”, Tomo I N° 12, página 4 columna 1.

todos diputados en España. Los que presentaron en 1811 una ley de abolición que fue rechazada. Camilo Henríquez realiza la presente editorial a fin de apoyar dicho movimiento. Esto no sólo puede explicarse por un afán de resaltar lo que a juicio del editor pudiesen ser conductas o realidades poco afortunadas de parte de España, sino que al mismo tiempo existe una admiración por autores que han establecido el derecho de los privados de libertad, llegando incluso a influir Fray Camilo Henríquez en el reglamento constitucional de 1812, siguiendo a Cesare Bonesana, Marques de Beccaria en lo que a los privados de libertad se refiere.

El incluir a los Estados Unidos dentro de ese párrafo no se condice con el resto del texto ya que se refiere a un proceso ocurrido en España, donde además no se vuelve a mencionar a los Estados Unidos de Norte América.

A continuación, se incluyen fragmentos de editoriales donde Camilo Henríquez se dedica exclusivamente a analizar el efecto de la llegada de los españoles sobre los indígenas.

2) *“Es la segunda la enfermedad de viruelas, que asoló el reino á los 15 años de la llegada de los Españoles: en ella, dice Quiroga, murieron las tres quartas partes de los Indios”<sup>77</sup>*

Se refiere al primer gran impacto que produjo la llegada de los españoles a Chile, el contacto de enfermedades nuevas para los indios que causaron gran impacto en su población, como muestra este párrafo.

3) *“Decendemos de los conquistadores, pero no somos complices de las violencias, que seguian sus armas. Tenemos el suelo, que pisamos, el mismo derecho que sus antiguos habitantes, pues unos y otros nacimos en el.”<sup>78</sup>*

---

<sup>77</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 27 de Febrero de 1812, artículo del editor “Sobre la Población del Reino de Chile”, Tomo I N° 3, página 1 columna 2.

<sup>78</sup> Ver referencia 4

Este párrafo ya fue comentado a raíz del análisis de la “población”, por lo que me remitiré a señalar, nuevamente, el rechazo que siente Camilo Henríquez respecto del trato que se les dio a los indígenas, por parte de los colonizadores.

4) *“El descubrimiento de la America dio nacimiento almas infame, al mas atróz de todos los comercios, el de los esclavos. Se habla de los crímenes contra naturaleza, y no se cita este horrible y execrable. Casi todas las naciones Europeas se han manchado con él : un vil interés ha sufocado en sus corazones todos los sentimientos de humanidad y natural justicia. Pero, se dice, sin estos brazos las haciendas quedaràran incultas en la zona ardiente. Ah ! queden incultas, cubranse de malezas, sí para labrarlas se necesita que el hombre sea reducido a la condicion de las bestias.*

*+ Solo en Chile en los combates con los Indios se computan muertos veinte y cinco mil Españoles. Perez Garcia en la Histor. de Chile.”<sup>79</sup>*

En este párrafo Camilo Henríquez expresa su repudio a las dos situaciones que más rechazo le causan, la primera el trato que se le da a los indios, y la segunda es la institución de la esclavitud.

5) *“Tampoco hubo jamas crimen mas probado; él está consignado en todas las historias de aquellos tiempos, y el V. las Casas habiendo recorrido por mas de treinta años de desolacion, se traslado á España en su vejez á exponer estos horrores á Carlos V y á Felipe II.”<sup>80</sup>*

---

<sup>79</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 18 de Junio de 1812, artículo del editor “Reflexones acerca del derecho que tienen á las Americas los Españoles Europeos, y Americanos que actualmente las habitan ; y acerca de la conducta de la Metropoli para con ellos.”, Tomo I N° 19, página 3 columna 2.

<sup>80</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 25 de Febrero de 1813, artículo del editor Sin Titulo, Tomo II N° 7, página 1 columna 1

Se refiere a la travesía de Bartolome de las Casas en América, donde presenció los horrores que padecían los indios, y su posterior viaje a España donde da cuenta de esto a los reyes Carlos V y Felipe II.

6) *„La historia, que acabo de hacer es la historia de las serpientes y de los tigres? No; es la de los hombres. Los tigres y las serpientes no son atroces con sus semejantes.”<sup>81</sup>*

Pocas son las ocasiones en que Camilo Henríquez se remite expresamente a lo dicho por otro autor. En este caso excepcional se remite a lo expresado por don Bartolomé de las Casas, el cual además de ser uno de los primeros en denunciar el trato que se le daba a los indios, también era fraile, al igual que Camilo Henríquez.

1) *“Un marino Español se aprovechó de este accidente porque siempre los marinos Españoles con iguales juegos de manos han hecho creer á los hijos de America que son arbitros de la voluntad del Ser Supremo. Asi Colon en la Jamaica les hizo entender á seis cientos mil Indios infelices, ó á un millon como dice el Venerable Obispo las Casas, que un casual eclipse era indicante de que debian sometersele; como lo creyeron y perecieron despues todos, unos en las minas, otros quemados vivos, otros degollados, otros desquartizados para mantener á los perros con sus carnes. Los de Venezuela se entregaron á un nuevo Colon, y han sido tratados á la Española. Han tenido la misma suerte los que pelearon por la libertad, que los que la miraron, y ayudaron á los tiranos. Tres cientos de sus mismos adictos y faccionarios fueron envenenados*

---

<sup>81</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 25 de Febrero de 1813, artículo del editor Sin Titulo, Tomo II Nº 7, página 2 columna 1

*por ellos, por que no tenian como hacerles causa; y dixeron que morian de peste. De este modo salieron mejor los enemigos declarados, porque infinitos de ellos huyeron con tiempo para volver á la carga. Han sido medidos con la misma vara los patriotas y los sarracenos, porque de todos se desconfia, y con razon. De los unos porque son enemigos, de los otros porque son viales, y tan insensibles que no sienten el desprecio de sus berdugos. Este ha sido siempre el sistema nacional, destruir á los que alguna vez pueden serles contrarios: esto mismo ha hecho en todos los puntos que han conquistado; esto hicieron en toda la America; lo hicieron con los Moriscos, lo hicieron en Oran, quando lo conquisto Pedro Navarro; esto han hecho en Quito, Cochabamba. &c. &c.*"<sup>82</sup>

Nuevamente firma bajo el seudónimo de Patricio Curiñacu, y describe las artimañas de los descubridores y los conquistadores, todos los mencionados de expediciones españolas para facilitar sus empresas. Llegando a utilizar fenómenos de la naturaleza para que, ante los ojos de los indios, los foráneos adquieran características divinas. Como asesinaron sin justa razón a cientos indígenas y como las riquezas les sesgo para llegar a cometer más atrocidades y repetir las mismas ya realizadas.

---

<sup>82</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 11 de Febrero de 1813, artículo del editor Sin Titulo, Tomo II N° 6, página 3 columnas 1 y 2.

### **Capítulo III: Análisis de los Reglamentos Constitucionales y Constitución desde 1811 a 1814, en relación con las ideas expuestas por Fray Camilo Henríquez, en la Aurora de Chile.**

En el presente capítulo se analizarán los reglamentos constitucionales de los años 1811, 1812 y 1814, con la finalidad de poder identificar principios rectores de estos reglamentos con los expuestos por don Camilo Henríquez en la Aurora de Chile, y como esta pudo haber influido en este despertar independentista y provocar la necesidad de que se generase un nuevo ordenamiento constitucional, que emancipara a Chile del Reino de España y sus diversos cuerpos legales.

Cabe volver a destacar que en el acto inaugural del primer congreso de Chile Fray Camilo Henríquez fue el encargado de redactar el sermón en la instalación del primer congreso nacional, dicho sermón está constituido de cuatro partes, una preliminar y tres posteriores. En la parte preliminar se deja claramente establecido que todo lo obrado por este Congreso y la anterior Junta, es una reacción a la desgracia en que ha caído el Monarca, y no responde a deseos expresos de emancipación del país, aun cuando se señala expresamente que esto es una reacción autónoma de la nación chilena, y que no corresponden a órdenes del Reino de España o de algún virreinato de las Américas. Señala expresamente en esta parte preliminar que toda nación, tiene por justicia inmutable e inmortal, siendo esta incluso anterior a todos los imperios, la facultad de defender y sostener “la libertad de nuestra nación, la permanencia de la religión de nuestros padres y las propiedades y el honor de las familias”, señalando que una Constitución, es “un reglamento fundamental que determine el modo con que ha de ejercerse la autoridad pública, y sin que este reglamento se reciba y observe por todos religiosamente, podremos ya pronunciar a la faz del universo las siguientes proposiciones. Primera proposición: Los principios de la religión católica, relativos a la política, autorizan al Congreso Nacional de Chile para formarse una Constitución. Segunda proposición: Existen en la nación chilena derechos en cuya virtud puede el cuerpo de sus representantes establecer una Constitución y dictar providencias que aseguren su libertad y felicidad. Tercera

proposición: Hay deberes recíprocos entre los individuos del Estado de Chile y los de su Congreso Nacional, sin cuya observancia no puede alcanzarse la libertad y felicidad pública. Los primeros están obligados a la obediencia; los segundos al amor de la patria, que inspira el acierto y todas las virtudes sociales. La prueba de estas proposiciones es el argumento de este discurso. Imploremos la luz y asistencia del cielo, etc.<sup>83</sup>

### **Reglamento Constitucional de 1811.**

El reglamento para el arreglo de la autoridad ejecutiva provisoria de Chile sancionado en 14 de agosto de 1811 fue un cuerpo legal de 19 artículos que busca satisfacer “la necesidad de dividir los poderes”, fijando los límites de cada uno de ellos. Este cuerpo legal es precedido por la instauración del primer congreso de Chile, el cual dio termino a su vez a la primera junta de Gobierno.

Aun cuando expresamente señala que busca dividir los poderes del “Reino de Chile”<sup>84</sup> y señalar los límites de cada uno de estos poderes, lo que en realidad expresa este reglamento constitucional es la existencia de un nuevo poder del “Reino de Chile” que cohabitará con los poderes que existían desde tiempos del periodo indiano, haciendo de este nuevo Reino, los poderes que existentes, y al mismo tiempo dotando al congreso, y sus representante, de poderes respecto de la Ley, su cumplimiento e imposición, las relaciones exteriores, el poder militar, como también autorizar al Poder Ejecutivo el despache a nombre del Rey decretos de determinados montos y mantendrá control respecto de las haciendas.

Dicho de otra forma, el presente reglamento, más que buscar establecer un orden constitucional, buscó en base a la estructura existente en el periodo indiano, aun cuando algunas habían sido reemplazadas, como por ejemplo La Real Audiencia que ya había sido reemplazada por la Corte de justicia, dar una emancipación constitucional respecto del Reino de España, sin declarar su independencia y

---

<sup>83</sup> Sermón en la instalación del primer Congreso Nacional de 1811, Camilo Henríquez.

<sup>84</sup> No puede dejar de llamar la atención que, en este uno de los primeros cuerpos constitucionales de Chile, aún existen posiciones que desean mantener el vínculo constitucional con El Reino de España, y la expresión “Reino de Chile”, busca mantener esta relación.

mucho menos menospreciar o desentenderse de la figura del Rey de España, quien en este tiempo debemos recordar, cayó en desgracia a causa de las campañas napoleónicas.

Pero queda claro que existen dos hechos que no pueden pasar desapercibidos y que merecen ser mencionados nuevamente, el primero es que aun cuando se reconozca una institucionalidad, representada por el rey de España, no es menos cierto que a quien se señala como máximo representante del Reino de España no puede ejercer sus derechos en los tiempos de esta constitución, y expresamente se subrogan sus funciones en el Congreso de Chile, incluso aquellas referidas a la dirección de las fuerzas armadas y el comercio. Y, por otro lado, de forma expresa se señala la idea, necesidad y beneficios de la separación de poderes, lo cual no fue profundizado, ya que el fin de este reglamento constitucional era más de carácter práctico que como cuerpo normativo constituyente de una nueva nación, volviendo a señalar que no se estaba constituyendo, expresamente, una nueva nación, sino que busco la creación de una entidad que detentase el Poder Ejecutivo en forma autónoma. Así el Congreso en base a este reglamento constitucional crea la Junta Ejecutiva con el nombre de Autoridad Ejecutiva Provisoria, y del reglamento que la regiría, disponiendo que dicha autoridad ejecutiva estaría constituida por tres miembros del congreso, los cuales se alternarían cada mes para desempeñar su presidencia conformándose el nuevo Poder Ejecutivo de Chile, el cual asumió formalmente sus funciones, detentando el ejercicio de las labores administrativas y de gobierno del país entre el 11 de agosto y el 4 de septiembre de 1811. Pero aun cuando en la norma constitucional existía una separación de esta Junta Ejecutiva y el Congreso, en la practica el ejercicio de los actos de autoridad ejecutiva eran realizados por el Congreso.

Por otro lado, el principio de la división de poderes es un concepto que no sólo conoce y aprecia Camilo Henríquez González, sino que además públicamente lo comparte, no solo como una forma de ordenar el funcionamiento de la administración del estado, también lo ve como una eficaz herramienta de

control respecto de quien o quienes detentan el poder, y en ese sentido la influencia de Rousseau no puede negarse, e incluso en este trabajo se aprecia en las editoriales donde menciona a los Estados Unidos de Norte América, avalando el sistema político de separación de poderes del Estado. Más aún en dichas editoriales muestra y explica cómo se debiera conforma el poder legislativo, ejecutivo y judicial, no tiene problemas en referirse latamente a diputados y senadores, sus principales funciones y duración, mismo ejercicio hace con el presidente y el vicepresidente y profundiza en la idea de que no es sólo para el buen y correcto funcionamiento, la idea es transmitir que la separación de poderes es una garantía de por sí a los habitantes, en aras de su felicidad.

### **Reglamento constitucional de 1812.**

A poco de la instauración del Congreso, como de la ejecución de las normas contenidas en el reglamento constitucional de 1811, comenzaron disputas no sólo por las diferencias entre los representantes que no deseaban una emancipación del Reino de España, sino que existían conflictos en virtud de otras razones, como la realizada en el Congreso por los representantes de Concepción, ocurrida el 5 de septiembre de 1811, los que se marginaron de las sesiones del Congreso argumentando que la distribución de los escaños del cuerpo legislativo favorecían ampliamente a Santiago<sup>85</sup>. Posteriormente, entre los meses de septiembre y noviembre de 1811, fueron realizados dos golpes de Estado cambiando estructura del proceso político en Chile. El 4 de septiembre de 1811, José Miguel Carrera, forzó la creación de una nueva Junta de Gobierno, obligando al Congreso a reemplazar a sus miembros más conservadores, respecto de los procesos de emancipación de España y la conformación formal del proceso de independencia. Resultado de lo anterior fue la constitución en Concepción de una junta autónoma de Santiago. Luego el 15 de noviembre de 1811, Juan José Carrera realiza un segundo golpe de estado, instaurando a su hermano José Miguel a la presidencia de una nueva Junta de Gobierno, posteriormente cerrando las sesiones del Congreso el 2 de diciembre de 1811, lo cual acentuó las

---

<sup>85</sup> No puede dejar de llamar la atención que el argumento del beneficio a la Metrópoli en desmedro del resto del País es constante en toda nuestra historia.

diferencias de Concepción con Santiago aún más. Las diferencias entre ambas ciudades fueron ventiladas en un primer momento de forma pacífica, incluso llegando a redactarse principios de acuerdos, los que fueron desconocidos y culminaron con un breve enfrentamiento entre las fuerzas militares de ambas partes, resultando vencedor Santiago. Con el fin de los conflictos internos, y con la finalidad de legitimar el resultado de las intervenciones militares realizadas con anterioridad, el gobierno de Carrera encarga a una comisión compuesta por Francisco Antonio Pérez, Camilo Henríquez, Manuel de Salas, Antonio José de Irrisarri, Francisco de la Lastra, Hipólito de Villegas y Jaime Zudáñez la que fue elegida para redactar un reglamento constitucional de carácter provisional, mientras se estabilizaba la situación del país y se daban las condiciones para convocar a un Congreso hasta que la amenaza realista y la actual condición de la nueva patria permitieran redactar un reglamento constitucional definitivo. Se trabajó con una innegable influencia de un proyecto con reminiscencias federalistas redactado por el cónsul de los Estados Unidos, Joel Robert Poinsett<sup>86</sup>, y otro de Agustín Vial Santelices<sup>87</sup>, quien obraba como Secretario de Gobierno de la Junta de Gobierno.

El reglamento constitucional de 1812 rigió en Chile desde el 27 de octubre de 1812 hasta el 6 de octubre de 1813, promulgado por don José Miguel Carrera constaba de un preámbulo y 27 artículos. Y aun cuando mantenía variados

---

<sup>86</sup> Nació el 2 de marzo de 1779, hijo de un reputado físico cursó sus primeros estudios en Greenfield, tras lo cual se trasladó a Gran Bretaña para estudiar Medicina en la Universidad de Edimburgo y Ciencias Militares en la Universidad de Woolwich. En el año 1810, fue nombrado agente especial del Gobierno en América del Sur, con la misión de que investigara y enviase a Washington informes sobre las causas del estallido revolucionario e independentista en las colonias españolas. Para tal fin, Poinsett se trasladó primero a Chile, de forma itinerante, y posteriormente a Buenos Aires y México. En Estados Unidos no existe mucho material bibliográfico respecto de sus labores en Chile, pero en nuestro país existe numerosos estudios y trabajos que lo sindicaban como cercano a José Miguel Carrera, y de gran influencia en el proyecto constitucional de 1812. Fallece el 12 de diciembre de 1851.

<sup>87</sup> Nació el 27 de agosto de 1772, hijo de Manuel José de Vial Jarabeitía y de María Mercedes Madrazo de Santelices Aránguiz. Casado en Santiago, con María del Rosario Formas Patiño y tuvieron 9 hijos, entre ellos los parlamentarios Manuel Camilo Vial Formas, Ramón Vial Formas, Rafael Vial Formas y Antonio Jacobo Vial Formas. Estudió en el Real Colegio de San Carlos. Se graduó de Bachiller en Sagrados Cánones y Leyes por la Universidad de San Felipe. Juró de Abogado el 16 de abril de 1798. Además de dedicarse a la docencia ocupó cargos en el congreso como Diputado y Senador, llegando a ser presidente del Senado entre el 2 de junio de 1832 al 5 de junio de 1833. Fallece el 26 julio de 1838.

elementos tradicionales de la normativa existente en los tiempos de la Colonia, como la doctrina sobre el origen del poder, la religión católica oficial, reconocer a Chile como parte de una monarquía, el tratamiento de Excelencia a la Junta de Gobierno, el Senado continuó el modelo de La Real Audiencia en cuanto a cargos determinados y funciones, pero aun cuando reconoce expresamente la figura del monarca, fue sólo con carácter constitucional por lo que puede ser objeto de modificaciones, al mismo tiempo de que expresamente señala en su artículo V que *“Ningún decreto, providencia u orden, que emane de cualquiera autoridad o tribunales de fuera del territorio de Chile, tendrá efecto alguno; y los que intentaren darles valor, serán castigados como reos de estado<sup>88</sup>”*, lo cual no puede interpretarse como una poco sutil declaración de independencia respecto de toda potencia externa.

Al mismo tiempo en sus artículos III, VII y XVII, se pueden identificar claramente como la separación de funciones administrativas se hacía efectiva, desde el punto de vista de la normativa constitucional, a diferencia del reglamento constitucional de 1811 donde se menciona esta necesidad, pero dicho reglamento, por sí sólo no da directrices que permitieran una separación efectiva. Lo anterior, no sólo es una idea base de la literatura política ilustrada, sino que es de las que pregonoó Fray Camilo Henríquez, quien a su vez participó en la redacción del reglamento constitucional de 1812. Al mismo tiempo existían otros principios ilustrados que se identifican claramente en dicho reglamento, como el aseguramiento de una serie de libertades como la de imprenta, en su artículo XXIII, la libertad ambulatoria en su artículo XXIV, así como también se consagró una protección preferente sobre el derecho de propiedad en su artículo XVI, dándose además los primeros pasos para establecer un medio de publicidad respecto de las finanzas públicas que asegurase la responsabilidad de las autoridades con relación a su manejo en su artículo XXV.

Otras regulaciones establecidas en el reglamento constitucional de 1812, donde se puede ver la influencia de Camilo Henríquez, dado la calidad de fray de

---

<sup>88</sup> Reglamento constitucional provisorio, 1812, artículo V.

la buena muerte y entusiasta promotor de las ideas de Cesare Bonesana, Marques Beccaria<sup>89</sup> en Chile, a modo de ejemplo, el artículo XXI del Reglamento establece que “*Las prisiones serán lugares cómodos y seguros para la detención de las personas (...) y de ningún modo servirán para mortificar delincuentes*”. El espíritu de la Ilustración se presenta en forma clara, y Fray Camilo Henríquez señaló en una ocasión que las “venerables máximas<sup>90</sup>” de Cesare Beccaria han recibido “la sanción augusta de las leyes”. Asimismo, el mismo Reglamento es claro en su intención de garantizar la existencia de un debido proceso judicial, con penas proporcionales al delito que se busca castigar como señala el artículo XVIII, asegurando la protección del reo y su acceso debido al juez natural llamado por la ley a conocer del caso particular. Por lo que no se puede negar la participación de Camilo Henríquez en el reglamento, no sólo porque expresamente aparece en las actas, sino porque el sello de lo que profesaba se encuentran en este cuerpo constitucional, no sólo en cuanto a principios rectores de lo que él con otros consideraban que eran las bases de una buena sociedad, sino que además tenían el sello particular que Camilo Henríquez, un fraile perteneciente a la orden de la buena muerte, regulando temas que no eran de aquellos que ocupan el centro de la discusión, en los albores del nacimiento de una nueva nación. Por lo que a diferencia de lo que ocurre en el reglamento constitucional de 1811, donde de manera tímida se puede identificar la influencia de Camilo Henríquez, en el reglamento constitucional de 1812 puede verse la influencia del fraile.

---

<sup>89</sup> Cesare Bonesana, Marques de Beccaria nace el 15 de marzo de 1738, literato, filósofo, jurista y economista italiano, y padre de Giulia Beccaria, quien a su vez fue madre de Alessandro Manzoni. Fue uno de los más importantes inspiradores del movimiento de reforma del antiguo derecho penal continental, un derecho caracterizado en toda Europa por su extrema crueldad, por su arbitrariedad y su falta de racionalidad. Es también un pilar imprescindible para la comprensión de la vasta reforma ilustrada del siglo XVIII, inspirada en las ideas de autonomía, emancipación y lucha contra el despotismo. Fue uno de los que planteaban ideas revolucionarias en su tiempo, como la abolición de la pena de muerte y la proporcionalidad de las penas. Fallece el 28 de noviembre de 1794.

<sup>90</sup> Miguel Luis Amunategui Aldunate, “Camilo Henríquez”, pagina 112, Imprenta Nacional, Volumen 1, año 1889.

## **Reglamento constitucional de 1814.**

El presente reglamento fue sancionado el 17 de marzo de 1814, en pleno desarrollo de los conflictos bélicos con el Reino de España, por lo anterior no es de extrañar que todo su contenido sea una reacción con la finalidad de adecuar la estructura de Gobierno para adecuar la realidad a la que se enfrenta el país.

Consta de trece artículos, los cuales crea y regulan el cargo de Director Supremo, quien tendrá tratamiento de su Excelencia, cargo el cual pasa a residir todas las facultades que hasta ese entonces descansaban en la Junta de Gobierno, desde su instalación en 1810, las cuales son de carácter amplio e ilimitado, a excepción de los tratados de paz, declaraciones de guerra, nuevos establecimientos de comercio y cargas públicas, las cuales deberán tratarse y acordarse con su Senado.

El Senado, quien tendrá un tratamiento de Señoría, pero solo respeto del Senado, no de los miembros de este, es regulado fuera de este articulado, y está constituido por siete individuos, propuestos por la Junta de Corporaciones, y elegidos por el Director Supremo. Lo que en la práctica significa que se transforma en un cuerpo consultivo a las decisiones que en determinadas materias deba tomar el Director Supremo.

Los redactores de este Reglamento Constitucional fueron don José Antonio Errázuriz, don Francisco Antonio Pérez, don José María Rozas, fray Camilo Henríquez y don Andrés Nicolás de Orjera.

El primer Director Supremo de Chile fue don Francisco de la Lastra de la Sotta, quien ocupó el cargo por un periodo de cinco meses, producto de los sucesos acaecidos en Rancagua en el mes de octubre de 1814.

Tal como se señaló al comienzo del análisis de este reglamento, la intención de este reglamento respondía a la realidad que significaba un conflicto bélico con España, por lo que no es de extrañar que lo único que buscaba instaurar era un cargo que permitiera tener el control de toda toma de decisión

relacionada con un conflicto armado y que a la vez pudiese contar con los pocos recursos de que se disponían en ese momento el Estado Chileno, pero al mismo tiempo procuraba que dicho cargo tuviese un contrapeso, no tanto en la función del Senado, sino más bien en la duración del Director Supremo en ese cargo. Por lo anterior no es de extrañar que aun cuando existe participación de Camilo Henríquez en la redacción de este documento, no se puede señalar que el presente reglamento respondiera a otra cosa que la guerra desatada con España. Dicho de otra forma, se puede ver la limitación temporal al ejercicio del cargo de Director Supremo, la única herramienta de control respecto a dicho cargo, que aun cuando tenía poderes absolutos y no existía ninguna institución humana que pudiese hacerle contrapeso efectivo, no cabe duda de que el fraile de la buena muerte incluyó una cláusula de control, que según el redactor de la norma constitucional, sería el único contrapeso efectivo y necesario que un Director Supremo debiese tener en tiempos de guerra.

## Conclusiones

*“ESTÁ ya en nuestro poder, el grande, el presioso instrumento de la ilustracion universal, la Imprenta. Los sanos principios el conosimiento de nuestros eternos derecho, las verdades solidas, y utiles van á difundirse entre todas las clases del Estado<sup>91</sup>.”* De esa forma Camilo Henríquez señalaba en su prospecto la noticia del inicio del proyecto periodístico de la Aurora de Chile, y al mismo tiempo deja en evidencia su tendencia respecto al proceso de independencia que vivía Chile en aquel entonces, dando una gran importancia a la labor educadora de la Aurora de Chile como medio de difusión de los derechos del ciudadano, que en el primer artículo editorial “Nociones fundamentales sobre los derechos de los pueblos” del jueves 13 de febrero de 1812, correspondiente al tomo I nº 1, se centra en dicha editorial en los principios de organización política y libertad.

Respecto a los principios de organización política y libertad, luego de realizar un seguimiento a las editoriales que de forma expresa o haciendo referencias demasiado obvias a España y los Estados Unidos de Norte América, que claro que el sistema de gobierno basado en la monarquía era visto como obsoleto, y perjudicial para el pueblo, ya que mientras la clase gobernante integrada por la corte y sus funcionarios públicos, en base de abusos y mala administración, entre otros defectos mencionados por Camilo Henríquez. La editorial *“Reflexones acerca del derecho que tienen á las Americas los Españoles Europeos, y Americanos que actualmente las habitan ; y acerca de la conducta de la Metropoli para con ellos.”*, fue de las más críticas a la monarquía Española, tanto a su forma de administrar el vasto territorio que componía en la época de los Reyes Felipe II y Carlos V calificada como ineficiente por él editor, las opresiones que sufrían en la libertad las personas al estar bajo un gobierno opresor y los abusos que cometían los funcionarios públicos que eran pasados de alto por la autoridad encargada de regular su funcionamiento.

---

<sup>91</sup> Aurora de Chile, Santiago de Chile, 1812, artículo del editor Prospecto, Tomo I.

Pero lo que más me llamo la atención fue la forma en cómo describe a los reyes de España, como dos personas con grandes defectos y que, segados por la codicia y alabanzas de su corte, dejan de lado su labor para con el pueblo. Es curioso, ya que, a menos de dos años de la junta del 18 de septiembre de 1810, abiertamente se atacaba a quienes deberían haber sido considerados seres superiores, por no decir dioses.

Lo anterior deja en claro que el pertenecer a la monarquía de España era contrario a esto derechos que Camilo Henríquez señala en esta primera editorial y luego repite constantemente a lo largo de los sucesivos números que va a tener la Aurora de Chile.

Ahora, Fray Camilo Henríquez no solo habla de política, los estudios del hombre, la cultura y la cuestión de los esclavos como los aborígenes, son temas que trata en sus editoriales y en las cuales se repite la constante de mencionar como ejemplos, o centro del análisis a los Estados Unidos y a España, siendo en extremo benevolente y además ensalzando a los Estados Unidos, y muy crítico con España. Lo anterior presenta dos excepciones, la primera respecto al lenguaje, ya que aun cuando no descansa en elogios para la lengua inglesa, se produce una excepción, ya que al referirse a la lengua española no lo hace con desdén, es mas de forma indirecta defiende su uso en la educación en Chile, y al incluirla como la lengua oficial de enseñanza en el proyecto educacional del Instituto Nacional, la escoge por sobre el inglés. La segunda excepción es en referencia al tema de la esclavitud, ya que Camilo Henríquez plantea que España, Estados Unidos y Chile, eran países contrarios a la institución de la esclavitud. Lo anterior está lejos de ser cierto ya que Chile recién en el año 1823, en el Gobierno de don Ramón Freire abole efectivamente la esclavitud, y España con los Estados Unidos pasada la segunda mitad del siglo XIX la abolen. Lo anterior muestra ya cierta arbitrariedad al referirse a los Estados Unidos y España, ya que la monarquía española no era tan desastrosa como la describía y los Estados Unidos no era un modelo tan perfecto como lo muestra, de hecho, el trato que recibían los

indios de los Estados Unidos, no era mejor que el que les daban los españoles a los indígenas en Chile.

Hay que tomar en cuenta que Camilo Henríquez estaba inmerso en un movimiento que buscaba la identidad del país, lo que para algunos necesariamente implicaba el independizarse de forma definitiva de España, y para otros el seguir perteneciendo a la corona. Lo anterior hacía necesario el convencer al resto de cuál era el proyecto que mejor convenía para sus intereses. Y por lo anterior que no tengo temor a equivocarme cuando afirmo que Camilo Henríquez era de los que deseaba la independencia de Chile, y que utilizó la Aurora de Chile como su forma de convencer a sus lectores de ello. Otro dato que es importante destacar, y que explica el por qué de la tendencia de la Aurora de Chile es que el dueño de dicho periódico era el Estado de Chile y que José Miguel Carrera, encargó la impresión de este periódico a los norteamericanos Samuel Burr Johnston, Guillermo H. Burbidge y Simón Garrison, los cuales probablemente cooperaron en más que solo la impresión del documento, no necesariamente escribiendo, pero seguramente empapando de la concepción que ellos tenían de su patria al Editor.

Lo anterior no quiere decir que Camilo Henríquez confiara ciegamente en un modelo de gobierno, o tuviera como único norte de acción a los Estados Unidos, ya que el mismo expresa la inconveniencia de mantener estático un tipo de gobierno y lo que es más importante, el mayor proyecto de Camilo Henríquez, el Instituto Nacional, las bases publicadas en la Aurora de Chile, no dan señales de una intención de empapar a los alumnos con conocimientos de los Estados Unidos, más allá de los avances tecnológicos de la época que pudiesen ser aplicados a la enseñanza. Es aquí donde se puede deducir que existe una admiración a los Estados Unidos, pero no es ciega, ya que la institución que estaba destinada a la protección y desarrollo del país, el Instituto Nacional, según Camilo Henríquez, tenían influencias de la cultura de los Estados Unidos, pero no mucho más que otros países de la época. Esto permite sostener que no es una admiración ciega la que existe, sino que aprovechando la cercanía que había en

ese entonces con los Estados Unidos y Chile, y la evidente ventaja que tenía el país del norte con España, hacían fácil los ataques hacia la madre patria por medio de comparaciones entre estos países, y además, se aprovechaba de mostrar a los incrédulos que se podía ser un país exitoso en la independencia y gozar de beneficios por ello.

No está demás recordar que, en Chile como en el resto de las colonias de España, y probablemente de cualquier otra potencia que poseyera y quisiera mantener el control respecto de sus colonias, existía un control riguroso sobre las ideas y como estas se transmitirán, existiendo persecución respecto de quienes tenían acceso y transmitían dichas ideas, basta con recordar lo ocurrido con el mismo Camilo Henríquez en Perú. Por lo anterior, la obra de Camilo Henríquez, así como de otros intelectuales de la época, son de una importancia que va mucho más allá de poder escribir respecto de grandes pensadores del viejo continente, de modelos de gobierno distintos a la monarquía, o de nuevos países o de viejas colonias se emancipaban, a la a través de un seudónimo, o de su propia firma, expresan su opinión respecto de temas diversos, transmitían el conocimiento, cosa que fue perseguida por quienes deseaban mantener el Régimen Colonial, pero también por quienes habiendo impuesto determinados ordenes no deseaban que corrientes distintas a las que se habían impuesto pudieran influir en los nuevos órdenes.

Por último, es innegable la participación de José Camilo Henríquez Gonzales en la redacción de los reglamentos constitucionales de los años 1812 y 1814, ya que de forma expresa aparece dentro de las personas que redactan dichos cuerpos legales, pero mal puede señalarse que el hecho de no aparecer en el reglamento constitucional de 1811 quiere decir que no participa de este, ni mucho menos no llegó a influir en dicho cuerpo legal.

Respecto de la participación del reglamento de 1811, él fue el encargado de uno de los actos de mayor importancia, luego del mismo reglamento claro está, y esto es la redacción del sermón en la instalación del primer congreso nacional de Chile.

Luego su participación en el reglamento de 1812 no puede ser discutida, ya que aparece dentro del grupo de personas que lo redacta, pero al mismo tiempo uno puede apreciar como la instauración de la noción de separación de poderes tiene el sello del fraile, al mismo tiempo que las normas relativas al procedimiento penal, como la instauración con rango constitucional de derechos del procesado pueden fácilmente identificarse en números anteriores a esta constitución, como también la protección a la imprenta, una herramienta que el editor de un diario valora en esos tiempos, como también es valorada hoy. Ahora se podría señalar que respecto al reglamento constitucional de 1814, dado el desarrollo del conflicto armado con el reino de España no tuvo oportunidad de influir Fray Camilo Henríquez en dicho cuerpo legal, me atrevo a señalar que dicha conclusión no es feliz, ya que en la limitación temporal al Director Supremo que dicho reglamento imponía, no cabe concluir otra cosa que él y los otros que aun cuando consideraban necesaria la figura, no podían ignorar los peligros que el tiempo y las facultades concentradas en una sola persona podrían llegar a significar, por lo que es fácil de identificar que el fraile y otros de su mismo pensar procuraron darle al Director Supremo un contrapeso irrechazable, el paso del tiempo.

## **Bibliografía**

1. Antonio Dognac Rodríguez. "El sistema jurídico indiano en el constitucionalismo chileno durante la patria vieja (1810-1814)". Revista de estudios histórico-jurídicos, número 22, año 2000.
2. Aurora de Chile, Santiago de Chile, 20 de febrero de 1812, artículo del editor "Espíritu de imitación", Tomo I N° 2.
3. Aurora de Chile, Santiago de Chile, 27 de febrero de 1812, artículo del editor "Sobre la Población del Reino de Chile", Tomo I N° 3.
4. Aurora de Chile, Santiago de Chile, 11 de febrero de 1813, artículo del editor Sin Título, Tomo II N° 6.
5. Aurora de Chile, Santiago de Chile, 25 de febrero de 1813, artículo del editor Sin Título, Tomo II N° 7, página 1 columna 1
6. Aurora de Chile, Santiago de Chile, 30 de abril de 1812, artículo del editor "acerca de la sesión de las Cortes sobre la esclavatura", Tomo I N° 12.
7. Aurora de Chile, Santiago de Chile, 28 de mayo de 1812, artículo del editor "DE LAS DIVERSAS FORMAS DE GOBIERNO. De los gobiernos simples y regulares", Tomo I N° 16.
8. Aurora de Chile, Santiago de Chile, 4 de junio de 1812, artículo del editor "EXEMPLO MEMORABLE", Tomo I N° 17.
9. Aurora de Chile, Santiago de Chile, 18 de Junio de 1812, artículo del editor "Reflexiones acerca del derecho que tienen á las Americas los Españoles Europeos, y Americanos que actualmente las habitan ; y acerca de la conducta de la Metropoli para con ellos.", Tomo I N° 19.
10. Aurora de Chile, Santiago de Chile, 21 de enero de 1813, artículo del editor Sin Título, Tomo II N° 3.

11. Aurora de Chile, Santiago de Chile, 28 de mayo de 1812, artículo del editor "DE LAS DIVERSAS FORMAS DE GOBIERNO. De los gobiernos simples y regulares", Tomo I N° 16, páginas 1, 2 y 3.
12. Aurora de Chile, Santiago de Chile, 4 de febrero de 1813, artículo del editor SIN TITULO, Tomo II N° 5.
13. Aurora de Chile, Santiago de Chile, 11 de febrero de 1813, artículo del editor SIN TITULO, Tomo II N° 6.
14. Bernardo Subercaseaux, "Historia del libro en Chile (Alma y Cuerpo)", LOM ediciones, segunda edición, año 2000.
15. Cristóbal García-Huidobro Becerra, "El reglamento constitucional provisorio de 1812: Reflexiones para un bicentenario", Revista chilena de derecho, número 39, año 2012.
16. Gabriel Guarda O.S.B., "Camilo Henríquez y las vocaciones chilenas en el convento de la buena muerte de Lima", Boletín de la Academia Chilena de la Historia, Volumen 70, número 113, año 2004.
17. Javiera Olivares Mardones, "Voces del periodismo: Reflexiones sobre un quehacer en permanente construcción", LOM ediciones, año 2016.
18. José A. Alfonso, "Camilo Henríquez y sus principios políticos", Santiago de Chile, 1934, Imprenta Nacimiento.
19. Melchor Martínez, "Memoria histórica sobre la revolución de Chile: desde el cautiverio de Fernando VII, hasta 1814", Imprenta Europea, año 1848. Disponible en <http://www.libros.uchile.cl/40>.
20. Miguel Luis Amunategui Aldunate, "Camilo Henríquez", Imprenta Nacional, Volumen 1, año 1889.
21. Miguel Luis Amunategui Aldunate, "Camilo Henríquez", Imprenta Nacional, Volumen 2, año 1889.

- 22.**Roberto Hernández Cornejo, “Los primeros pasos del arte tipográfico en Chile y especialmente en Valparaíso; Camilo Henríquez y la publicación de la “Aurora de Chile””, Imprenta Victoria, año 1930.
- 23.**Sergio González M., “Las historias que nos unen: episodios positivos en las relaciones peruano-chilenas, siglos XIX y XX”, Universidad Arturo Prat del Estado de Chile; Santiago de Chile: RIL Editores, diciembre de 2013.
- 24.**Varios Autores, “Constituciones Políticas de la República de Chile 1810 – 2015”, segunda edición, Diario Oficial de La Republica de Chile, 2015.